



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020228403**
20241020228403
Fecha: **30-12-2024**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **Dr. FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ**
Presidente

Dra. EVELYN SUÁREZ ELBEYE
Jefe Oficina de Comunicaciones

Dra. OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Vicepresidente de Gestión Contractual

Dr. GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
Vicepresidente de Gestión Corporativa

DE: **Dra. JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Remisión Informe de Seguimiento al Cumplimiento de las Normas de Austeridad en el Gasto del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024.

Respetados cordial saludo.

La Oficina de Control Interno, en noviembre y diciembre de 2024, realizó seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del tercer trimestre de 2024, contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, Artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, la Ley No. 2342 del 15 de diciembre de 2023, Ley No. 2345 del 30 de diciembre de 2023, el Decreto No. 2295 del



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20241020228403**

20241020228403

Fecha: **30-12-2024**

29 de diciembre de 2023, el Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024, la Directiva Presidencial No. 001 del 1 de abril de 2024 y la demás normativa relacionada con austeridad y eficiencia en el gasto público.

Las conclusiones se describen en el capítulo 7 Conclusiones y recomendaciones del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin que se coordine las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones realizadas.

Atentamente,

Dra. JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: INFORME DEFINITIVO DE AUSTRERIDAD III TRIMESTRE 2024

cc: 1) EVELYN SUAREZ ELBEYE (JEFE) Oficina de Comunicaciones BOGOTA D.C. -2) OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON VICE Vicepresidencia de Gestion Contractual BOGOTA D.C. -3) GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN (VICE) Vicepresidencia de Gestion Corporativa BOGOTA D.C. -4) JHONATAN ALAN HERNANDEZ SANCHEZ JAHERNANDEZS Oficina de Comunicaciones BOGOTA D.C. -5) JUANA CELINA CARVAJAL REYES Coord GIT (E) GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -6) SANDRA PATRICIA PACHON BERNAL Coord GIT GIT de Talento Humano BOGOTA D.C. -7) LEIDY DIANA ANZOLA NINO GIT de Talento Humano BOGOTA D.C.

Proyectó:

VoBo: JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ GIT

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20241020083799

GADF-F-010



Firmado Digitalmente
JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ
RKTH-LOAJ-OF10-TFHB-9173-5587-6749-59

30/12/2024 14:41:14 COT-05



Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 2



INFORME DE SEGUIMIENTO

Al cumplimiento de las normas de
austeridad en el gasto del 1 de julio al
30 de septiembre de 2024



2024

CONTENIDO

1.	OBJETIVOS.....	4
1.1	Objetivo general.....	4
1.2	Objetivos específicos.....	4
2.	ALCANCE	4
3.	MARCO NORMATIVO.....	5
4.	METODOLOGÍA.....	6
5.	ANTECEDENTES.....	7
5.1	PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS.....	7
5.2	PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	7
6.	DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO.....	7
6.1	ANALISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.....	8
6.2	VARIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2024 VERSUS 2023	9
6.2.1	GASTOS DE PERSONAL.....	11
6.2.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICOS	13
6.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	16
6.2.4	GASTOS POR TRIBUTOS, SANCIONES E INTERESES DE MORA.....	17
6.3	AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DE LA VIGENCIA 2024 DEL DECRETO 199 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024.....	18
7.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	25
7.1	Conclusiones.....	25
7.2	Recomendaciones	29

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Variación presupuestal apropiada de los gastos de funcionamiento vigencia 2023 versus 2024. Fuente: Reporte de Ejecución Presupuestal con corte al 30 de septiembre de 2024 generado del SIIF Nación.....	8
Tabla 2 Variación ejecución de obligaciones julio a septiembre de 2023 versus julio a septiembre de 2024. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF Nación.....	10



Tabla 3 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de julio a septiembre de 2024 versus mismo periodo de 2023 del rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.	12
Tabla 4 Variación contratación de la ANI de julio a septiembre de 2024 versus el mismo periodo de 2023. Datos suministrados por la Vicepresidencia Jurídica correo del 28 de noviembre de 2024....	13
Tabla 5 Variación de las obligaciones del rubro presupuestal de Adquisición de Bienes y Servicios de julio a septiembre de 2024 versus 2023. Datos tomados de la ejecución presupuestal generada del SIIF Nación.	15
Tabla 6 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de julio a septiembre de 2024 versus 2023 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.....	16
Tabla 7 Laudos arbitrales pagados durante el tercer trimestre de 2024. Fuente: Listado del SIIF Nación de obligaciones y compromisos.	17
Tabla 8 Nivel de ahorro acumulado al 30 de septiembre de 2024 versus mismo corte de 2023. Fuente: Memorando No. 20244010198983 del 25 de noviembre de 2024 del GIT Administrativa Y Financiera.	19
Tabla 9 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del tercer trimestre de 2024 versus tercer trimestre 2023. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera.	23

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Verificar el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, evaluando los controles, indicadores y actividades realizadas para la racionalización y eficiencia en la utilización de los recursos apropiados en el presupuesto de la vigencia 2024 para los gastos de funcionamiento, generales y las transferencias corrientes.

1.2 Objetivos específicos

- Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de austeridad y eficiencia del gasto público, como también corroborar las medidas y políticas para el cumplimiento de las disposiciones en esta materia contempladas en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" y la Directiva Presidencial No. 001 del 1 de abril de 2024 "Buenas prácticas para el ahorro de energía y de agua".
- Analizar el comportamiento de los gastos y las variaciones (incrementos o disminuciones) representativas en los tópicos establecidos de la normatividad anteriormente expuesta.
- Elaborar el informe trimestral para presidencia de la Agencia Nacional de Infraestructura, relacionado con la implementación de las medidas de austeridad en el gasto público por parte de la ANI, así como el seguimiento del avance de las metas formuladas en cumplimiento del Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2024, recomendando acciones de mejora enfocadas a optimizar el uso adecuado de los recursos.

2. ALCANCE

El presente informe se realizó a partir de la verificación de los gastos realizados y las medidas de ahorro generadas en el periodo 1 de julio al 30 de septiembre de 2024; adicionalmente, se verificó el nivel de ahorro de los gastos en el periodo 1 de enero al 30 de septiembre de la vigencia 2024 versus la vigencia 2023 por cada uno de los conceptos del Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" y se verificó el cumplimiento de las instrucciones y lineamientos de las medidas de ahorro de los servicios de energía y consumo de agua, determinadas en la Directiva Presidencial 001 del 1 de abril de 2024.

En este seguimiento no se verifica el reporte de la ANI en el aplicativo de austeridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y publicación en la web de la ANI, del avance en el plan de austeridad en el gasto de la ANI para la vigencia 2024 correspondiente al segundo semestre de 2024, dado que el segundo semestre se presenta en los primeros meses de la vigencia 2025, de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Hacienda.

3. MARCO NORMATIVO

- Artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 “Por medio de la cual, se expide la Ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”
- Ley No. 2342 del 15 de diciembre de 2023 “Por la cual, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.”
- Ley No. 2345 del 30 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual, se implementa el Manual de Identidad Visual de las Entidades Estatales, se prohíben las marcas de Gobierno y se establecen las medidas para la austeridad en la publicidad estatal”.
- Decreto No. 984 de 2012 “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”
- Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional.
- Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación se establecen otras disposiciones.”
- Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, adicionado y modificado por Decreto 312 del 6 de marzo de 2024, Decreto 163 del 14 de febrero de 2024 y Decreto 103 del 5 de febrero de 2024.
- Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.”
- Decreto No. 0301 del 5 de marzo de 2024 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”
- Directiva Presidencial No. 001 del 1 de abril de 2024 “Buenas prácticas para el ahorro de energía y agua”.

- Demás normativa relacionada con austeridad y eficiencia en el gasto público.

4. METODOLOGÍA

Se realizó revisión de la normativa vigente referenciada en el numeral 3. Marco Normativo del presente informe y se realizaron requerimientos de información para el periodo julio a septiembre de 2024, mediante correos electrónicos con los radicados Nos. 20244091448512, 20244091455582, 20244091455642, 20244091455702 del 20 de noviembre de 2024 a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa - GIT de Administrativa y Financiera (Administrativa, Presupuesto y Servicios Generales), GIT de Contratos, GIT de Talento Humano y Oficina de Comunicaciones la siguiente información: contratos suscritos, medidas de ahorro y los consumos de los servicios públicos, servicio de impresión y fotocopiado, horas extras, comisiones y viáticos, pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones, así como, los avances y estrategias realizadas con corte a 30 de septiembre de 2024.

Análisis de la información recibida mediante correos del 25 al 28 de noviembre de 2024, el GIT Administrativa y Financiera (Administrativa, Servicios Generales y presupuesto), con los cuales la Oficina de Comunicaciones, el GIT de Talento Humano y el GIT de Contratos suministraron la información relacionada con el Plan de Austeridad vigencia 2024, las medidas de ahorro y los consumos de los servicios públicos (energía, agua y telefonía), servicio de impresión y fotocopiado, consumo de combustible, horas extras, comisiones y viáticos, pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones, mantenimiento bienes muebles e inmuebles, plan anual de vacaciones, cambios en la planta de personal, recursos entregados en administración, utilización de recursos en comunicaciones de la ANI, los contratos de prestación de servicios y los convenios, entre otros.

Se generaron del aplicativo SIIF Nación II los reportes de ejecución presupuestal, los listados de los registros presupuestales, listados de obligaciones y órdenes de pago, correspondientes al periodo julio a septiembre de 2023 y 2024, con los que se establecieron las variaciones entre periodos.

Por último, con la información suministrada por cada grupo interno, más la generada del aplicativo SIIF Nación se realizó validación de los gastos de funcionamiento obligados durante el 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 confrontándolos con los gastos del mismo periodo de la vigencia 2023, determinando el nivel de ahorro durante el tercer trimestre de la presente vigencia.

5. ANTECEDENTES

5.1 PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

Se realizó verificación del Plan de Mejoramiento por Procesos con corte al 31 de octubre de 2024 publicado en la página Web de la ANI en el link <https://www.ani.gov.co/planes/plan-mejoramiento-procesos-pmp-21720> y no se observaron acciones pendientes relacionadas con las normas de austeridad y eficiencia en el gasto público.

5.2 PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Se realizó verificación del Plan de Mejoramiento por Institucional con corte al 31 de octubre de 2024 publicado en la página Web de la ANI en el link <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719> y no se observaron hallazgos pendientes relacionadas con las normas de austeridad y eficiencia en el gasto público.

6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

El presente seguimiento se realiza en observancia a lo establecido en el Artículo 26 del Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” que establece:

“ARTÍCULO 26. Seguimiento e informe. (...)

Las Oficinas de Control Interno verificarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto y presentarán un informe trimestral detallado al Representante Legal de la entidad, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 984 de 2012.”

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.8.2 “Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo. En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. El

informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares."

6.1 ANALISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

A continuación, se realiza un análisis sobre los gastos de funcionamiento y luego se presenta el análisis de la variación de los gastos de funcionamiento.

Mediante la Ley No. 2342 del 15 de diciembre de 2023 y el Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 y sus modificatorios expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se decretó y liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024; a la ANI le fue aprobado para gastos de funcionamiento para la vigencia 2024 el valor de \$129.839,1 millones de pesos.

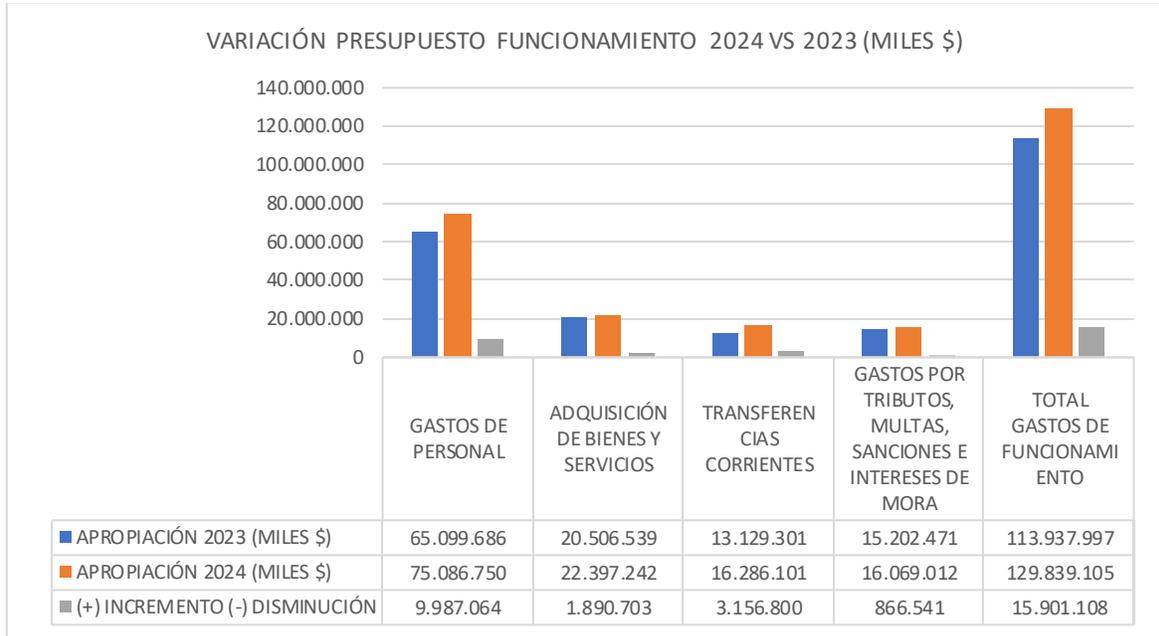
El Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023, condicionó en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento una apropiación al levantamiento de la leyenda de previo concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional -DGPPN- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a los rubros: (i) "Otros gastos de personal - Distribución previo concepto DGPPN", por valor de \$ 7.134.940.000 y (ii) "Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN" por la suma de \$5.423.125.092.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional -DGPPN- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con oficio No. 2-2024-042480 del 9 de agosto de 2024, radicado ANI No. 20244090982262 del 12 de agosto de 2024, comunica a la Entidad el levantamiento de la leyenda de previo concepto del ordinal A-03-03-01-999 "Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN", del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, por valor de \$5.423,1 millones con fuente de financiación recursos propios.

En la siguiente tabla se presenta la variación de los agregados presupuestales de los gastos de funcionamiento apropiados para la vigencia 2024 versus 2023.

Tabla 1 Variación presupuestal apropiada de los gastos de funcionamiento vigencia 2023 versus 2024. Fuente: Reporte de Ejecución Presupuestal con corte al 30 de septiembre de 2024 generado del SIIF Nación.

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN 2023 (MILES \$)	APROPIACIÓN 2024 (MILES \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	% VARIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL	65.099.686	75.086.750	9.987.064	15%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	20.506.539	22.397.242	1.890.703	9%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.129.301	16.286.101	3.156.800	24%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	15.202.471	16.069.012	866.541	6%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	113.937.997	129.839.105	15.901.108	14%



En la tabla anterior, se observa que en el presupuesto apropiado por valor de \$ 113.937,9 millones al 31 diciembre de 2023 versus la apropiación de la vigencia 2024 de \$129.839,1 millones, se presentó un aumento en los gastos de funcionamiento de \$15.901,1 millones que en términos porcentuales equivale al 14%; los rubros presupuestales de gastos de funcionamiento presentaron los siguientes incrementos: i) gastos de personal en un 15%, ii) adquisición de bienes y servicios en un 9%, iii) transferencias corrientes aumento en un 24% y iv) gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora en un 6%.

En los siguientes ítems se presentan con mayor detalle las variaciones de cada uno de los rubros de gastos de funcionamiento, describiendo si durante el tercer trimestre de la vigencia 2024 se presentó una disminución o un incremento en la ejecución presupuestal respecto del mismo periodo de 2023.

6.2 VARIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2024 VERSUS 2023

Se generaron del aplicativo SIIF Nación los reportes de ejecución presupuestal de las obligaciones del periodo 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 y se confrontaron con los del mismo periodo de la vigencia 2023, determinando la variación en términos porcentuales y si presentaron ahorro o incremento. En la siguiente tabla se detallan las variaciones.

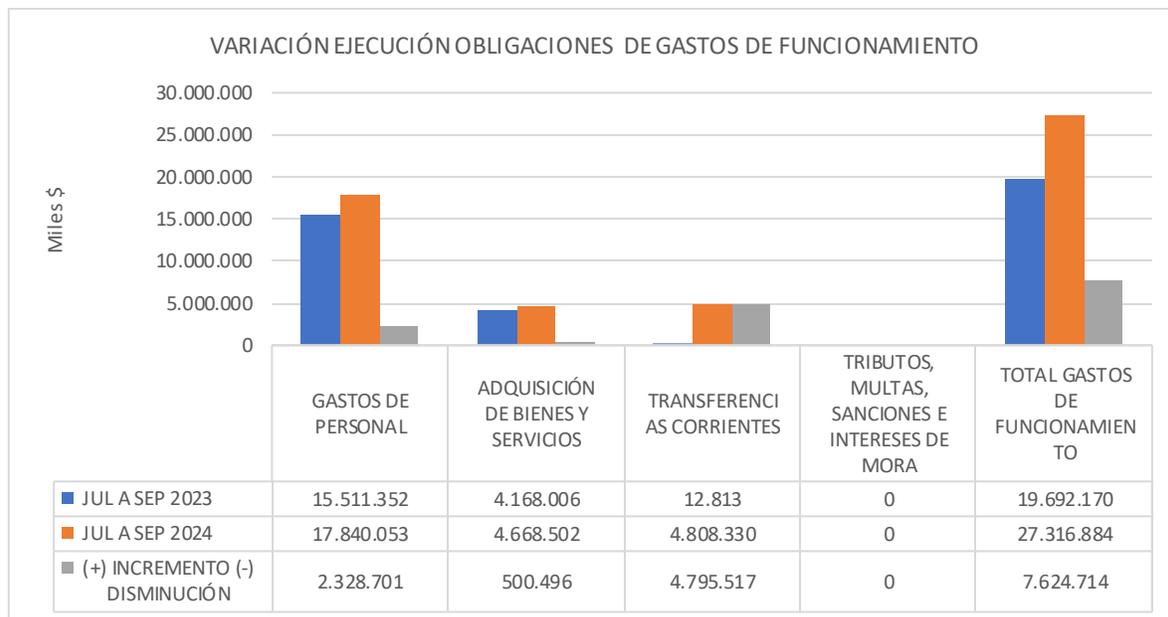
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024



Tabla 2 Variación ejecución de obligaciones julio a septiembre de 2023 versus julio a septiembre de 2024. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF Nación.

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG JUL A SEP 2023 (miles \$)	EJE. OBLIG JUL A SEP 2024 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% VARIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL	15.511.352	17.840.053	2.328.701	15,01%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4.168.006	4.668.502	500.496	12,01%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.813	4.808.330	4.795.517	-
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	0	0	0	0,00%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	19.692.170	27.316.884	7.624.714	38,72%



Como se observa en la tabla anterior, durante el periodo 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 versus el mismo periodo de 2023, el total del presupuesto obligado de gastos de funcionamiento presentó un aumento de \$7.624,7 millones al pasar de \$19.692,1 millones en el segundo trimestre de 2023 a \$27.316,9 millones en el 2024, que en términos porcentuales equivale a un incremento del 38.72%; los rubros presupuestales que presentaron incremento son gastos de personal en un 15,01% y adquisición de bienes y servicios en un 12,01% el de transferencias corrientes presentó un incremento de \$4.795,5 millones, mientras el rubro de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora no presentó valores obligados en el tercer trimestre de 2024 ni en la vigencia 2023.

En los siguientes ítems, se presenta la composición de cada rubro presupuestal con su respectiva variación en la ejecución de las obligaciones del tercer trimestre de la vigencia 2024 versus 2023.

6.2.1 GASTOS DE PERSONAL

De la base de datos denominada “*Planta de personal 30092024*”, suministrada mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2024 por el GIT de Talento Humano, se observó que con corte del 30 de septiembre de 2024 la planta global de personal¹ de la ANI no presentó modificaciones, además, se informó que mediante certificado de disponibilidad presupuestal 8824 del 11 de enero de 2024 se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2024, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente; por lo que existen recursos para cubrir los pagos en caso que se provean los cargos vacantes.

La Planta Global de la ANI no presentó modificaciones porque permanece en doscientos cuarenta y seis (246) cargos, lo que denota el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2 del Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.”, que establece:

“ARTICULO 2. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal.
La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (...)”

En la siguiente tabla se discriminan los valores obligados por cada concepto del rubro presupuestal Gastos de Personal durante el tercer trimestre de la vigencia 2023, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2024, observando que el rubro total de gastos de personal presentó un incremento de \$2.328,7 millones que en términos porcentuales equivale a un incremento del 15,01% al pasar de \$15.511,3 millones en el tercer trimestre de 2023 a \$17.840,1 millones en el mismo periodo de 2024; el rubro que presentó mayor incremento fue el de contribuciones inherentes a la nómina en \$1.444,9 millones que corresponde a un 38,07% en el cual se registran los valores correspondientes a las vacaciones, indemnización por vacaciones, la bonificación especial por recreación y la prima técnica no salarial.

¹ **GASTOS DE PERSONAL:** Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

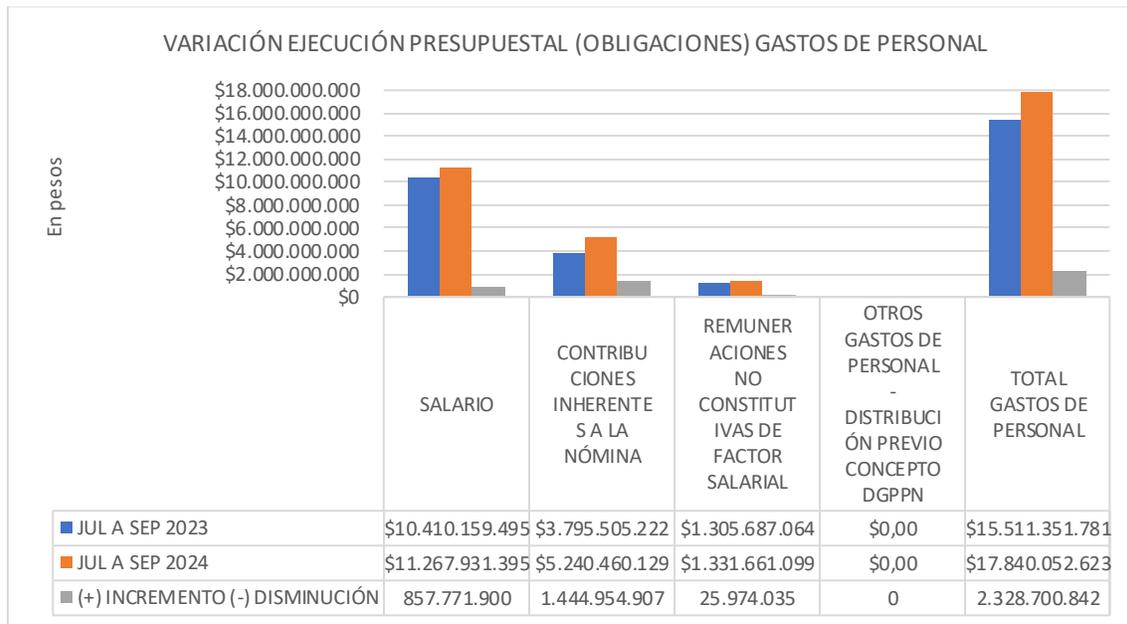
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024



Tabla 3 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de julio a septiembre de 2024 versus mismo periodo de 2023 del rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente: reporte de ejecución presupuestal del SIIF.

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG JUL A SEP 2023 en \$	EJE. OBLIG JUL A SEP 2024 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-01-01-01	SALARIO	\$ 10.410.159.495	\$11.267.931.395	857.771.900	8,24%
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 3.795.505.222	\$5.240.460.129	1.444.954.906	38,07%
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 1.305.687.064	\$1.331.661.099	25.974.035	1,99%
A-01-01-04	OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$ 0,00	\$0,00	-	0,00%
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	\$15.511.351.781	\$17.840.052.623	2.328.700.841	15,01%



Se revisaron las obligaciones presupuestales del rubro Gastos de Personal registradas en el tercer trimestre de 2024, observando que además de las nóminas de junio, julio, agosto y septiembre de 2024, se canceló la prima de servicios de los funcionarios con la obligación No. 297924 por valor de \$1.425,3 millones, así como se cancelaron las liquidaciones definitivas de los funcionarios retirados durante el tercer trimestre de 2024.

El incremento del 15,01%, se debió principalmente a que en la vigencia 2024 la Presidencia de la República emitió el Decreto No. 0301 del 5 de marzo de 2024 "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.", decretando que los salarios y prestaciones se ajustaron en 10.88% para 2024.

En lo relacionado con las vacaciones, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa – GIT Talento Humano emitió la Circular Interna No. 20244030000014 del 12 de enero de 2024, con los lineamientos para la programación de las vacaciones de los servidores que tienen derecho en la vigencia 2024, la cual se socializó el 15 de enero por correo masivo a los funcionarios de la ANI.

Respecto de las vacaciones, el GIT de Talento Humano suministró la base de datos denominada “Plan Anual de Vacaciones 2024”, programando 227 otorgamientos de vacaciones en la vigencia 2024; de estos se observó que en cinco (5) casos se tienen acumulados o interrumpidos hasta cuatro (4) periodos y veintinueve (29) casos con acumulaciones hasta tres (3) periodos; es de anotar que para estos casos el GIT de Talento Humano emite los respectivos actos administrativos de interrupción y reanudación de las vacaciones con las justificaciones correspondientes; adicionalmente, para estos casos se programó en el Plan de Vacaciones de 2024, que estos funcionarios tomen de dos a más periodos de vacaciones en la misma vigencia con el fin de regular y disminuir estas acumulaciones. Lo anterior, denota que se cumple con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024, sobre el cumplimiento de la no acumulación ni interrupción de las vacaciones, salvo justificaciones sustentadas y soportadas.

6.2.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

En la siguiente Tabla se presentan las variaciones en números de contratos y valor total por concepto de los procesos de contratación realizados por la ANI en el periodo 1 de julio al 30 de septiembre de 202 versus el mismo periodo de 2023:

Tabla 4 Variación contratación de la ANI de julio a septiembre de 2024 versus el mismo periodo de 2023. Datos suministrados por la Vicepresidencia Jurídica correo del 28 de noviembre de 2024.

CLASE DE CONTRATO	JUL - SEP 2023		JUL - SEP 2024		DIFERENCIA	%
	CANTIDAD	VR. INICIAL CONTRATO EN \$	CANTIDAD	VR. INICIAL CONTRATO EN \$		
Consultoría	2	25.613.428.373	0	0	-25.613.428.373	-100%
Arrendamiento y/o Adquisición de Inmuebles	0	0	1	4.123.613.905	4.123.613.905	-
Compra venta y/o suministro	3	196.129.066	2	100.872.431	-95.256.635	-49%
Interventoría	6	30.298.884.357	1	24.875.873.040	-5.423.011.317	-18%
Prestación de Servicios	1	1.371.200	4	979.306.481	977.935.281	71320%
Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión	112	13.096.840.494	109	7.603.550.374	-5.493.290.120	-42%
Seguros	1	5.430.181.246	0	0	-5.430.181.246	-100%
Convenio o contrato interadministrativo	1	280.270.825	0	0	-280.270.825	-100%
Otros	0	0	1	28.950.000	28.950.000	-
TOTAL CONTRATACIÓN	126	74.917.105.561	118	37.712.166.231	-37.204.939.330	-50%

Durante el tercer trimestre de 2024 versus el mismo periodo de 2023, se presentó una disminución de \$37.204,9 millones en la contratación, al pasar de \$74.917.1 millones en el tercer trimestre de

2023 a \$37.712,1 millones en el tercer trimestre de 2024, que en términos porcentuales equivale a una disminución del 50%

Durante el periodo julio a septiembre de 2024 se suscribieron ciento doce (112) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; se tomó como muestra aleatoria los contratos Nos. 564, 585, 609, 618, 625, 633, 645 y 668 para verificar en el SECOP II la certificación de no existencia de personal de planta, observando que tienen la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de Talento Humano GETH-F-033; además, para cada proceso se incluyó el documento Estudio Previo con código GCPO-F-022 en los que se realizó el análisis del sector, la justificación de los factores de selección, y los requisitos mínimos de idoneidad.

Respecto de los contratos de prestación de servicios que tuvo un incremento de \$977,9 millones, se presentó primordialmente por el proceso No. VJ-VGCOR-SA-001-2024 por valor de \$488,2 millones con la empresa Nueva Transportadora Siglo XXI con objeto *“Prestar servicios para la actualización de las tablas de retención documental del Instituto Nacional de Concesiones y de la Agencia Nacional de Infraestructura.”*, y el proceso VJ-562-2024 por valor de \$357,5 millones con la empresa Konfirma con objeto *“Contratar un comité evaluador especializado que realice la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de los factores de calificación de las manifestaciones de interés y de las propuestas que se presenten a los procesos de selección de los proyectos de asociación público privada de iniciativa privada y pública, que requiera la Entidad, actuando en calidad de evaluador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, presentar los informes y documentos de carácter jurídico y financiero, así como asesorar y ejecutar las actividades conexas que se requieran para la adecuada prestación del servicio requeridos por la ANI.”*

Se verificó en forma aleatoria los honorarios pactados para los contratistas de prestación de servicios profesionales (contratación directa), suscritos en el segundo trimestre de 2024, observando que ninguno superó los topes establecidos respecto a la remuneración total mensual para el jefe de la /entidad, según la certificación del GIT de Talento Humano; además los valores de los honorarios son acordes con los valores señalados en la tabla de honorarios anexo al Manual de Contratación de la ANI, por lo tanto, se cumple con lo establecido en los artículos 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, que establece:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.6 Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.”

PARÁGRAFO 1. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

(...)



PARÁGRAFO 3. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

PARÁGRAFO 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.”

Por otra parte, la variación de los valores obligados según reporte de ejecución presupuestal generada del SIIF Nación, por cada concepto del rubro presupuestal *Adquisición de Bienes y Servicios*² durante el tercer trimestre de la vigencia 2024, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2023, presentó un incremento de \$499,5 millones que en términos porcentuales corresponde a un incremento del 12%, al pasar de \$4.168,0 millones en el tercer trimestre de 2023 a \$4.667,5 millones en el mismo periodo de 2024; en este rubro se registran principalmente los valores pagados por concepto de arrendamiento y expensas de las instalaciones de la ANI, los servicios de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la ANI, el servicio de aseo y cafetería y el servicio integral de fotocopiado, impresión y escáner. A continuación, se presentan las variaciones del rubro presupuestal en evaluación:

Tabla 5 Variación de las obligaciones del rubro presupuestal de Adquisición de Bienes y Servicios de julio a septiembre de 2024 versus 2023. Datos tomados de la ejecución presupuestal generada del SIIF Nación.

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG JUL - SEP 2023 en \$	EJE. OBLIG JUL-SEP 2024 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$54.391.611	-995.363	-55.386.975	-101,8%
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$4.113.613.699	\$4.668.496.891	\$554.883.192	13,5%
	TOTAL	\$4.168.005.311	\$4.667.501.528	\$499.496.218	12,0%

Es de anotar que los incrementos de los arrendamientos, seguridad, telefonía, acueducto y alcantarillado, combustible, de aseo y cafetería, y servicio de impresión y fotocopiado obedecieron al incremento del Índice de Precios al Consumidor de la vigencia 2023 que fue de 9.28%; respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales se observó que están acorde con los valores señalados en la tabla de honorarios anexo al Manual de Contratación de la ANI para la vigencia 2024.

² Corresponde a los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN.

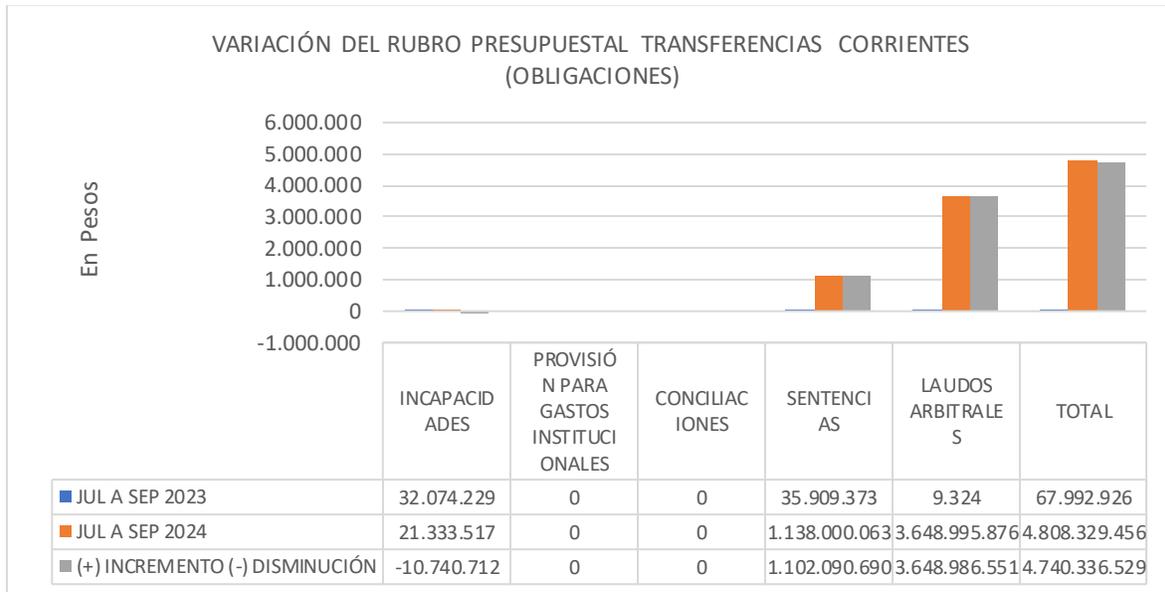


6.2.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En la siguiente tabla se discriminan los valores obligados por cada concepto durante el tercer trimestre de la vigencia 2024, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2023:

Tabla 6 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de julio a septiembre de 2024 versus 2023 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG JUL A SEP 2023 en \$	EJE. OBLIG JUL A SEP 2024 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-03-03-04-007	PROVISIÓN PARA GASTOS INSTITUCIONALES Y/O SECTORIALES CONTINGENTES- PREVIO CONCEPTO DGPPN	0,00	0,00	0,00	0%
A-03-04-02-012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	32.074.229	21.333.517	-10.740.712	-33%
A-03-10-01-001	SENTENCIAS	35.909.373	1.138.000.063	1.102.090.690	3.069%
A-03-10-01-002	CONCILIACIONES	0,00	0,00	0,00	0%
A-03-10-01-003	LAUDOS ARBITRALES	9.324	3.648.995.876	3.648.986.551	100
	TOTAL	67.992.926	4.808.329.456	4.740.336.529,69	6.972%





En la tabla anterior, se observa un incremento de \$4.740,3 millones del rubro de transferencias corrientes³ al pasar de \$67,9 millones en el tercer trimestre de 2023 a \$4.808,3 millones en el mismo periodo de 2024, los valores más representativos corresponden a las siguientes obligaciones.

- Con la obligación presupuestal No. 359124 del 1 de agosto de 2024 por valor de \$1.132,6 millones, se pagó condena impuesta a la ANI de sentencia proferida por el juzgado 25 civil del circuito bajo el número 11001310302520180032800
- Con las obligaciones presupuestales Nos. 244024, 408224 y 493524 se pagaron los siguientes laudos arbitrales.

Tabla 7 Laudos arbitrales pagados durante el tercer trimestre de 2024. Fuente: Listado del SIF Nación de obligaciones y compromisos.

Obligación	Valor Actual en S	Tipo Documento	No. Documento	Objeto del Compromiso
344024	1.399.684.824	RESOLUCIÓN	20247010009315	POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO TOTAL DEL SALDO PENDIENTE DE LA CONDENA IMPUESTA A LA ANI MEDIANTE LAUDO PROFERIDO EL 17-06-2022, EN EL MARCO DEL TRÁMITE ARBITRAL CONVO. POR LA CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. CONTRA ANI CON RAD. CCB 127211 M.124803
408224	1.613.968.977	ACTO ADMINISTRATIVO	20247010138413	PAGO 50% HONORAR. ARBITROS/SECRET., GASTOS ADMIN. Y OTROS GASTOS A CARGO DE LA ANI, FIJADOS TRÁMITE ARBITRAL CONVO. POR CONCES. SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A. PARA DIRIMIR CONTROVE. CON ANI RAD. CCB 141971 DECRE. ACTA 20 AUTO 39 DEL 02-08-2024 M.138413
493524	635.342.074	ACTO ADMINISTRATIVO	20247010161143	PAGO HONORARIOS A CARGO DE ANI FIJADOS POR CENT.INTERNAL PARA RES. DE DISPUTAS DE LA ASOC. AMER. DE ARBIT. ... INI. POR CCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S V. ANI...CASE 01-23-0002-8303 ... CTO CCESIÓN IP APP 016/2015, MEDI. INVOICE DEL 26-07-2024 M.161143

6.2.4 GASTOS POR TRIBUTOS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad.

³ Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Las multas, sanciones e intereses de mora comprenden el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Se consultó en el SIIF Nación el listado de obligaciones, observando que durante el periodo julio a septiembre de 2024, no se registraron obligaciones por concepto de cuota de fiscalización y auditaje, ni por multas, sanciones o intereses de mora

6.3 AVANCE PLAN DE AUSTRIDAD DE LA VIGENCIA 2024 DEL DECRETO 199 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024

El artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 establece que el Gobierno Nacional reglamentará anualmente mediante decreto un Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Dichos órganos deberán presentar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe semestral sobre el recorte y ahorro en austeridad.

El Gobierno Nacional estableció el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2024 mediante el Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024, estableciendo lo siguiente:

“ARTÍCULO 23. Planes Internos de Austeridad. *Las entidades deben elaborar y publicar en sus sitios web, un plan interno de austeridad para la vigencia fiscal 2024, con el fin de hacer seguimiento y evaluación de los resultados.*

Adicionalmente, cada entidad debe integrar sus planes y estrategias propias de Austeridad 2024 con la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, según lo dispuesto por las normas correspondientes, especialmente en las dimensiones de Direccionamiento Estratégico, Evaluación de Resultados y Control Interno.

PARÁGRAFO. *Las entidades deberán aprobar y publicar, en sus sitios web, sus planes internos de austeridad durante el primer trimestre del año 2024.*

ARTÍCULO 24. Contenido Mínimo de los Planes Internos de Austeridad. *Los planes internos de austeridad deben definir una meta cuantitativa de ahorro para la vigencia 2024, y mecanismos para su cumplimiento.*

Lo anterior, desde una perspectiva integral de su gestión en la materia encaminada a: i) informar a la ciudadanía sobre la meta cuantitativa de ahorro para la vigencia 2024; ii) monitorear, hacer seguimiento y revisar el cumplimiento de la meta de ahorro anual y de las medidas previstas para alcanzar dicha meta; iii) adoptar medidas dirigidas a simplificar procesos y eliminar reprocesos en la gestión institucional; iv) impulsar la digitalización de documentos y procesos; v) evitar

sobrecostos en las compras de bienes y servicios y; vi) identificar los actores institucionales responsables de la ejecución del plan interno de austeridad.

“ARTÍCULO 25. Reporte semestral. El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar, de acuerdo al procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, la información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública.”

En el presente seguimiento se realiza una verificación del avance acumulado del nivel de ahorro de enero a septiembre de 2024, toda vez que el reporte sobre el ahorro en los gastos del segundo semestre de 2024 ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la ANI lo debe presentar en el aplicativo de Austeridad hasta el mes de enero de 2025.

Mediante memorando No. 20244010198983 del 25 de noviembre de 2024 el GIT de Administrativa y Financiera suministró los valores obligados (rubros de funcionamiento e inversión), relacionados en el Decreto No. 199 de 2024, aclarando que la información no incluye lo relacionado con las cuentas por pagar, por cuanto estas se reportaron en el informe de austeridad en el gasto de la vigencia 2023, por lo que si se incluyera se estaría duplicando la información.

Con la información suministrada, se realizó comparación de las obligaciones presupuestales registradas en el SIIF Nación durante enero a septiembre de 2024 versus el mismo periodo de 2023, por los conceptos relacionados en el Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024 con el fin de establecer el nivel de ahorro acumulado, cuyo resultado se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 8 Nivel de ahorro acumulado al 30 de septiembre de 2024 versus mismo corte de 2023. Fuente: Memorando No. 20244010198983 del 25 de noviembre de 2024 del GIT Administrativa Y Financiera.

Conceptos	OBLIGACIONES ENE- SEP 2023	OBLIGACIONES ENE -SEP 2024	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	5.668.247.128	6.796.368.153	1.128.121.025	20%
HORAS EXTRAS	93.505.327	79.367.145	- 14.138.182	-15%
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	1.243.575.340	625.651.951	- 617.923.389	-50%
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES	138.150.503	16.361.151.575	16.223.001.072	11743%
SUMINISTRO DE TQUETES AEREOS	811.042.475	620.960.977	- 190.081.498	-23%
DELEGACIONES OFICIALES	0	8.508.891	8.508.891	100%
RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS	889.797.707	727.476.721	- 162.320.986	-18%
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	412.843.675	479.526.780	66.683.105	16%
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y/O ESPACIOS PUBLICITARIOS	-	-	-	0%
PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	32.716.550	89.902.514	57.185.964	175%
SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO	204.942.153	209.560.458	4.618.305	2%
SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASE DE DATOS	-	-	-	0%

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024



Conceptos	OBLIGACIONES ENE- SEP 2023	OBLIGACIONES ENE -SEP 2024	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
EVENTOS OPERADORES LOGÍSTICOS	-	-	-	0%
CONSUMO DE SERVICIO DE ENERGÍA	227.475.247	1.595.342	- 225.879.905	-99%
SERVICIO DE AGUA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	4.461.620	1.263.796	- 3.197.824	-72%
SERVICIO TELEFÓNICO (CELULAR, LINEAS FIJAS Y CONMUTADAS)	45.239.673	13.489.906	- 31.749.767	-70%
APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS NATURALES	22.180.976.683	25.543.865.968	3.362.889.285	15%
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	N/A	N.A.	N/A	

En la tabla anterior, se observa lo siguiente:

- Los rubros que no presentaron gasto durante el periodo 1 de enero al 30 de septiembre de 2024 y 2023 y por lo tanto no presentan incremento o disminución son los de i) servicios de publicidad y/o espacios publicitarios, ii) suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos, y iii) eventos operadores logísticos.
- Los rubros que presentaron disminución en el consumo en el periodo 1 de enero al 30 de septiembre de 2024 versus 2023 son los de i) horas extras en un 15%, ii) indemnización por vacaciones en un 50%, iii) suministro de tiquetes aéreos en un 23%, iv) reconocimiento de viáticos en un 18%, v) consumo de energía en un 99%, vi) servicio de acueducto y alcantarillado en un 72%, y vii) servicio telefónico (celular, líneas fijas y conmutadas) en un 70%.

Del rubro de telefonía que presentó una disminución de 70%, es importante anotar que en la vigencia 2023 con la obligación No. 982323 del 26 de diciembre de 2023 por valor de \$55.0 millones se prepagó el servicio de telefonía IP de la vigencia 2024; según información suministrada por el GIT Administrativa y Financiera mediante correo del 5 de marzo de 2024, este anticipo a UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A se realizó porque en la vigencia 2023 en la cuenta Adquisición de bienes y servicios se presentó un sobrante de apropiación; adicionalmente, la ANI no llevó a cabo durante este periodo la adquisición de equipos nuevos, ni la reposición de dispositivos móviles.

De la categoría presupuestal del consumo de agua que presentó una disminución del 72% es importante anotar que en la vigencia 2023 con la obligación No. 789923 del 23 de noviembre de 2023 por valor de \$4.8 millones, con objeto del compromiso “amparar el pago correspondiente al recobro del servicio de acueducto por parte de la administración año 2024, de las oficinas de la ANI Torre 4 pisos 2,6,7 y Torre 3 piso 8”, se realizó anticipo porque en la cuenta adquisición de bienes y servicios se presentó en el año 2023 un sobrante de apropiación y la Entidad realizó la gestión con la Administración del edificio para prepagar el recobro por servicio de acueducto y alcantarillado de la vigencia 2024, motivo por el cual se presentó disminución en el periodo 1 de enero al 30 de septiembre de 2024.

De la categoría presupuestal del consumo de energía que presentó una disminución del 99% es importante anotar que en la vigencia 2023 con la obligación No. 821623 del 4 de diciembre de 2023 por valor de \$398,8 millones, con objeto del compromiso “*amparar el pago anticipado de servicio público de energía vigencia 2024, de las oficinas de la ANI ubicadas en los pisos 2, 6, 7 y 8 Torres 3 y 4 Centro Empresarial Sarmiento Angulo*”, se pagó anticipo porque en la cuenta adquisición de bienes y servicios se presentó en el año 2023 un sobrante de apropiación, y la Entidad realizó la gestión ante la empresa Enel Colombia para prepagar el servicio de energía de la vigencia 2024, motivo por el cual se presentó una disminución en el periodo 1 de enero al 30 de septiembre de 2024 respecto del mismo periodo de 2023.

- Los rubros que presentaron incremento en el consumo en el periodo 1 de enero al 30 de septiembre de 2024 versus 2023 son los de i) arrendamiento bienes inmuebles en un 20%, ii) adquisición de bienes muebles, iii) delegaciones oficiales, iv) servicios de investigación y seguridad en un 16%, v) papelería, útiles de escritorio y oficina en un 175%, vi) servicio de impresión y fotocopiado en un 2%, y vii) apoyo a la gestión personas naturales en un 15%.

Del rubro de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo (personas naturales) que presentó un incremento del 15%, la Agencia Nacional de Infraestructura celebró contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, y los honorarios se establecieron de acuerdo con la tabla de honorarios 2024 anexa al Manual de Contratación GCOP-M-001.

Del rubro de arrendamiento de inmuebles que se incrementó en un 20%, a pesar de este incremento, es importante, tener en cuenta que de acuerdo con lo informado por la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, con la negociación de los cánones de arrendamiento realizados por la ANI en diciembre de 2022 se presentó un ahorro de \$749,7 millones, los nuevos contratos de arrendamiento son los No. 577 hasta diciembre 2024, Nos. 593 y 599 hasta julio de 2026, suscritos en la vigencia 2022.

Del rubro delegaciones oficiales, con la Resolución No. 20244030012195 del 17 de septiembre de 2024 se confirió una comisión de servicios al exterior, certificada y autorizada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República mediante registro del sistema de comisiones al exterior No. 114652 del 13 de septiembre de 2024.

Respecto del rubro de mantenimiento bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles que presentó un incremento en un 11.743%, mediante memorando 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024 el GIT Administrativa y Financiera informó que la ANI no suscribió contratos que implicaran mejoras suntuarias y que el incremento se presentó principalmente por el desembolso del convenio derivado No. 02 del convenio marco interadministrativo No. 939 de 2023 cuyo objeto del compromiso es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, tecnológicos, operativos, financieros y jurídicos entre la ANI y la Agencia Nacional Digital para el fortalecimiento integral de la capacidad de cómputo, seguridad de la información,

almacenamiento, redes, virtualización y conexos de la infraestructura tecnológica, para soportar los servicios y procesos TI de la Agencia Nacional de Infraestructura en virtud del Convenio Marco 939 – 2023”, que fue consecuencia del diagnóstico realizado a la infraestructura tecnológica, siendo necesaria la adecuación e implementación de varios sistemas de información que están en alto riesgo de colapsar por obsolescencia, dado que en su mayoría fueron adquiridos hace más de quince (15) años.

Este convenio se revisó en el seguimiento a la ejecución presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2023, realizado por la Oficina de Control Interno y se determinó una no conformidad dado que la ANI, tenía previsto para la vigencia 2024 la recepción de los bienes y servicios, porque en dicho Convenio la CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO, se estableció como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y el acta de inicio se suscribió el 30 de diciembre de 2023, evidenciando que la ejecución del objeto no se realizaría en la vigencia 2023, situación que llevó a la ANI a solicitar cupo PAC el 30 de diciembre de 2023, el cual no fue otorgado, por lo que se constituyó reserva presupuestal inducida por falta de PAC, para ejecutar y pagar en la vigencia 2024. Para realizar el desembolso se generó la obligación presupuestal 15924 del 2 de febrero de 2024 por valor de \$21.820 millones, de los cuales, \$16.208 millones se registraron para el concepto de adquisición de bienes muebles.

Por otra parte, en abril de 2024 se realizó la compra de 178 sillas por un valor de \$124,9 millones por medio de la orden de compra No. 126914, basado en atención a la normativa y los protocolos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en este marco, se han realizado inspecciones de las condiciones laborales, incluyendo la revisión de las sillas ergonómicas utilizadas en nuestras instalaciones, y los resultados de dichas inspecciones han evidenciado la necesidad de renovar o adquirir nuevas sillas, con el objetivo de asegurar un entorno laboral seguro y adecuado que minimice los riesgos de salud relacionados con la ergonomía.

Del rubro vigilancia que presentó un incremento del 16%, el GIT Administrativa y Financiera informa que la ANI cuenta con los contratos de vigilancia y seguridad estrictamente necesarios y que el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 hace referencia a que se disminuyan los contratos de seguridad y vigilancia con la adquisición e instalación de cámaras de seguridad, sin embargo a la fecha la ANI ya cuenta con dispositivos tecnológicos y sistemas de cámaras en las sedes como apoyo en el esquema de seguridad, que se incrementaron acorde con el IPC anual, por lo que no es posible prescindir de estos servicios de seguridad y vigilancia.

Del rubro de papelería, útiles de escritorio y oficina que presentó un incremento del 175%, es de anotar que en este rubro se registran los gastos de la caja menor de servicios generales y se cancelan los útiles de oficina necesarios para el desarrollo de las actividades de los colaboradores de la Entidad, adicionalmente, se han adquirido cables HDMI, discos duros, cables para impresoras, numeradores, entre otros.

- Para el servicio de impresión y fotocopiado a partir del 13 diciembre de 2022, inició la ejecución del contrato No. VGCOR-628 de 2022, con objeto “Contratar los servicios integrales de fotocopiado, impresión, escáner y conexos, incluido maquinas multifuncionales, papel, mantenimiento preventivo y correctivo, operario y demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio”; este contrato se realizó mediante la modalidad de subasta inversa con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024; con la suscripción de este contrato se presenta una disminución significativa en los valores unitarios por los conceptos de fotocopiado a blanco y negro y a color, así como el servicio de escaneo e impresión de documentos, lo que redundará en menores costos mensuales del servicio de impresión y fotocopiado, como se observa en la siguiente tabla:

ITEM/PRECIO EN PESOS	PRECIOS 2019 A 2021 CONTRATO VAF-661 DE 2019	PRECIOS 2022 A 2024 CONTRATO VGCOR- 628 DE 2022	DIFERENCIA	
Fotocopias B/N carta - oficio	109	19,65	89,35	81,97%
Fotocopias Color carta - oficio	51	21,58	29,42	57,69%
Digitalización de documentos	51	21,9	29,1	57,06%
Impresión de documentos	120	46,38	73,62	61,35%
Servicio de fotocopiado	331	109,51	221,49	66,92%

A continuación, se presenta la comparación de los valores cancelados en el tercer trimestre de 2024 versus el mismo periodo de 2023.

Tabla 9 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del tercer trimestre de 2024 versus tercer trimestre 2023. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera.

CONCEPTO / PERIODO	III TRIMESTRE DE 2023		III TRIMESTRE DE 2024		(+ INCREMENTO / (-) DISMINUCIÓN	
	CANTIDAD	VALOR \$	CANTIDAD	VALOR \$	DIFERENCIA CANTIDAD	DIFERENCIA VALOR
Fotocopias B/N Carta y Oficio	96.674	1.899.644	4.749	93.318	-91.925	-1.806.326
Fotocopias Color Carta y Oficio	2.186	47.174	3.880	83.730	1.694	36.557
Digitalización	2.818.157	61.717.638	2.273.167	49.782.357	-544.990	-11.935.281
Digitalización de planos	605	7.562.500	185	2.312.500	-420	-5.250.000
Impresiones	154.209	7.152.213	80.062	3.713.276	-74.147	-3.438.938
IMPRESIÓN STIKER VINILO ADHESIVO	190	5.700.000	15	450.000	-175	-5.250.000
Anillados	15	90.000	2	12.000	-13	-78.000
Impresión de carnet en PVC full color	134	1.072.000	80	640.000	-54	-432.000
SUBTOTAL		85.241.170		57.087.181		-28.153.989
IVA		16.195.822		10.846.564		-5.349.258
TOTAL		101.436.992		67.933.746		-33.503.246

Como se observa en la tabla anterior, el consumo total por servicio de impresión y fotocopiado presentó una disminución de \$33,5 millones que en términos porcentuales equivale al 33% al pasar de \$101,4 millones en el tercer trimestre de 2023 a \$67,9 millones en el mismo periodo de 2024; los

conceptos que presentaron mayor incidencia en la disminución fueron la digitalización de documentos en 11,9 millones, digitalización de planos en 5,3 millones e IVA en 5,3 millones. Se observó disminución en el número de impresiones de 74.147 unidades, al pasar de 154.209 en el tercer trimestre de 2023 a 80.062 en el tercer trimestre 2024.

Mediante memorando No. 20244010198983 del 25 de noviembre de 2024 el GIT Administrativa y Financiera informó que *“(…) en relación con el escáner es importante mencionar que se viene realizando un trabajo de digitalización de archivos de los documentos que soportan toda la cadena presupuestal (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería), así como de expedientes prediales y documentos solicitados por Órganos de Control y Tribunales, entre otros, lo que nos ha permitido entregar información para su consulta.”*

Respecto de los controles del servicio de impresión se informó que, para los servicios de fotocopiado, cuando la cantidad es menor a 50 copias, se debe diligenciar el formato GADF-F-042 – Control de Fotocopiado, planilla que está ubicada en el centro de copiado; cuando la cantidad supera las 50 copias se debe enviar solicitud a las correos jcarvajal@ani.gov.co o serviciosgenerales@ani.gov.co para su autorización y de esta forma se realiza el control.

El equipo asignado a la Presidencia se utiliza para la impresión de informes, y en el centro de copiado se realizan impresiones para informes de los proyectos, que por tratarse de imágenes de los proyectos requieren de impresión a color, al igual que los informes de las diferentes visitas a los proyectos.

El 18 de mayo de 2023, en la ANI se expidió la Circular No. 20234010000214 en la cual se establecieron “LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE EN LAS ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO”, en la cual se detallan los relacionados con papelería.

Resultado de la verificación del cumplimiento frete a las políticas establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Directiva Presidencial 01 de 2024, se determinó que la Agencia Nacional de Infraestructura cumple con las directrices para la racionalización y uso eficiente y efectivo de los recursos públicos apropiados a la ANI en el Presupuesto General de la Nación, cuyo resultado se describe detalladamente en el anexo 1 del presente informe.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Conclusiones

En el presente seguimiento se verificó el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto público por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura en el periodo 1 de julio al 30 de septiembre de 2024, establecidas en el Decreto No. 1068 de 2015.

El resultado del seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del tercer trimestre de 2024, se socializó el 24 de diciembre de 2024 con correo electrónico a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa (GIT Administrativa y Financiera, GIT Talento Humano), Vicepresidencia de Gestión Contractual - GIT de Contratación y a la Oficina de Comunicaciones, a la fecha no se recibieron observaciones al informe preliminar, se procede a su radicación.

Se comprobó la implementación de actividades para el cumplimiento de las instrucciones y lineamientos de reforzamiento de las medidas de ahorro de agua y energía eléctrica, determinadas en la Directiva Presidencial No. 001 del 1 de abril de 2024. Observando que la ANI, tiene establecidas actividades y cuenta con controles que determinan el cumplimiento de los lineamientos exigidos en la Directiva Presidencial.

Se verificó el cumplimiento de las medidas en materia de austeridad en publicidad establecidas en la Ley No. 2345 del 30 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual, se implementa el Manual de Identidad Visual de las Entidades Estatales, se prohíben las marcas de Gobierno y se establecen las medidas para la austeridad en la publicidad estatal, determinando que a través de la Oficina de Comunicaciones de la ANI se utilizan únicamente los canales oficiales internos y externos para divulgar la información institucional, usando herramientas digitales que no implican la apropiación de recursos, que conllevan a una estrategia de comunicación eficiente y acorde con las medidas de austeridad en el gasto del sector público.

Se verificó el avance acumulado en el nivel de ahorro del Plan de Austeridad de la ANI del periodo 1 de enero al 30 de septiembre de 2024.

En el presente informe no se verificó la publicación del Plan de Austeridad en la página web de la Entidad y envió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público del segundo semestre de 2024, toda vez que este, se debe presentar en el mes de enero de 2025, con las directrices emitidas por el MinHacienda.

Respecto del cumplimiento del “ARTÍCULO 237. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”, de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que determina que las Entidades Públicas deben realizar auditorías energéticas para establecer objetivos de ahorro en los

edificios de las entidades, es importante anotar que la Agencia Nacional de Infraestructura no realiza dicha auditoría dado que las instalaciones son en arriendo, sin embargo la ANI ha efectuado las actividades con el fin de racionalizar el consumo de energía, como el cambio de iluminación fluorescente por luces LED, se cuenta con sensores de movimiento para activar la iluminación, los fines de semana se bajan los tacos en las áreas que no se requiere iluminación, se realizan campañas mediante correos masivos a los colaboradores de la Entidad, con el fin de concientizar sobre la importancia del uso adecuado de la energía.

De la verificación de las variaciones del periodo 1 de enero al 30 de septiembre de 2024 versus el mismo periodo de 2023, se determinó que la ANI, realiza actividades y acciones que coadyuvan a racionalizar y minimizar los recursos de los gastos de funcionamiento, como indica a continuación.

- De los gastos de personal, es importante anotar que mediante Decreto 0301 del 5 de marzo de 2024 *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”*, se decretó que los salarios y prestaciones se ajustarán en 10.88% para 2024, se revisaron las obligaciones presupuestales registradas durante el tercer trimestre de 2024, observando que los valores obligados incrementaron en un 15,01% respecto del tercer trimestre de 2023. Se revisaron las obligaciones presupuestales del rubro Gastos de Personal registradas en el tercer trimestre de 2024, observando en este periodo se cancelaron las nóminas de junio, julio, agosto y septiembre de 2024, la prima de servicios de los funcionarios con la obligación No. 297924 por valor de \$1.425,3 millones, también se cancelaron las liquidaciones definitivas de los funcionarios retirados durante el tercer trimestre de 2024.
- Respecto de las vacaciones, el GIT de Talento Humano suministró la base de datos denominada *“Plan Anual de Vacaciones 2024”*, programando 227 otorgamientos de vacaciones en la vigencia 2024, de estos se observó que en cinco (5) casos se tienen acumulados o interrumpidos hasta cuatro (4) periodos y veintinueve (29) casos con acumulaciones hasta tres (3) periodos; es de anotar que para estos casos el GIT de Talento Humano emite los respectivos actos administrativos de interrupción y reanudación de las vacaciones con las justificaciones, adicionalmente, para estos casos se programó en el Plan de Vacaciones de 2024, que estos funcionarios tomen de dos a más periodos de vacaciones en la misma vigencia, esto con el fin de regular y disminuir estas acumulaciones. Lo anterior, denota que se cumple con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024, sobre el cumplimiento de la no acumulación ni interrupción de las vacaciones, salvo justificaciones sustentadas y soportadas.
- Resultado de la verificación del cumplimiento por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público, se observó que la Entidad cumple con las políticas y normativa relacionada, observando que los rubros que presentaron disminución durante el tercer trimestre de 2024 versus 2023 son los de i) horas extras en un 15%, ii) indemnización por vacaciones en un 50%, iii) suministro de tiquetes aéreos en un 23%, iv)

reconocimiento de viáticos en un 18%, v) consumo de energía en un 99%, vi) servicio de acueducto y alcantarillado en un 72%, y vii) servicio telefónico (celular, líneas fijas y conmutadas) en un 70%.

Del rubro de telefonía que presentó una disminución de 70%, es importante anotar que en la vigencia 2023 con la obligación No. 982323 del 26 de diciembre de 2023 por valor de \$55.0 millones se prepagó el servicio de telefonía IP de la vigencia 2024; según información suministrada por el GIT Administrativa y Financiera mediante correo del 5 de marzo de 2024, este anticipo a UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A se realizó porque en la vigencia 2023 en la cuenta Adquisición de bienes y servicios se presentó un sobrante de apropiación; adicionalmente, la ANI no llevó a cabo durante este periodo la adquisición de equipos nuevos, ni la reposición de dispositivos móviles.

De la categoría presupuestal del consumo de agua que presentó una disminución del 72% es importante anotar que en la vigencia 2023 con la obligación No. 789923 del 23 de noviembre de 2023 por valor de \$4.8 millones, con objeto del compromiso “*amparar el pago correspondiente al recobro del servicio de acueducto por parte de la administración año 2024, de las oficinas de la ANI Torre 4 pisos 2,6,7 y Torre 3 piso 8*”, se realizó anticipo porque en la cuenta adquisición de bienes y servicios se presentó en el año 2023 un sobrante de apropiación y la Entidad realizó la gestión con la Administración del edificio para prepagar el recobro por servicio de acueducto y alcantarillado de la vigencia 2024, motivo por el cual se presentó disminución en el periodo 1 de enero al 30 de septiembre de 2024

De la categoría presupuestal del consumo de energía que presentó una disminución del 99% es importante anotar que en la vigencia 2023 con la obligación No. 821623 del 4 de diciembre de 2023 por valor de \$398,8 millones, con objeto del compromiso “*amparar el pago anticipado de servicio público de energía vigencia 2024, de las oficinas de la ANI ubicadas en los pisos 2,6,7 y 8 Torres 3 y 4 Centro Empresarial Sarmiento Angulo*”, se pagó anticipo porque en la cuenta adquisición de bienes y servicios se presentó en el año 2023 un sobrante de apropiación, y la Entidad realizó la gestión ante la empresa Enel Colombia para prepagar el servicio de energía de la vigencia 2024, motivo por el cual se presentó una disminución en el periodo 1 de enero al 30 de septiembre de 2024 respecto del mismo periodo de 2023.

- Los rubros que presentaron incremento en el consumo en el periodo 1 de enero al 30 de septiembre de 2024 versus 2023 son los de i) arrendamiento bienes inmuebles en un 20%, ii) adquisición de bienes muebles, iii) delegaciones oficiales, iv) servicios de investigación y seguridad en un 16%, v) papelería, útiles de escritorio y oficina en un 175%, vi) servicio de impresión y fotocopiado en un 2%, y vii) apoyo a la gestión personas naturales en un 15%.

Del rubro de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo (personas naturales) que presentó un incremento del 15%, la Agencia Nacional de Infraestructura celebró contratos necesarios para coadyubar al cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, y los honorarios

se establecieron de acuerdo con la tabla de honorarios 2024 anexa al Manual de Contratación GCOP-M-001.

Del rubro de arrendamiento de inmuebles que se incrementó en un 20%, es importante, tener en cuenta que durante el periodo 1 de enero al 30 de septiembre de 2024, se presentó un ahorro de \$749,7 millones, resultado de la negociación de los cánones de arrendamiento realizados por la ANI en diciembre de 2022, los nuevos contratos de arrendamiento son los No. 577 hasta diciembre 2024, Nos. 593 y 599 hasta julio de 2026, suscritos en la vigencia 2022.

Del rubro delegaciones oficiales, con la Resolución No. 20244030012195 del 17 de septiembre de 2024 se confirió una comisión de servicios al exterior, certificada y autorizada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República mediante registro del sistema de comisiones al exterior No. 114652 del 13 de septiembre de 2024

Respecto del rubro de mantenimiento bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles que presentó un incremento en un 20.187%, mediante memorando 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024 el GIT Administrativa y Financiera informó que la ANI no suscribió contratos que implicaran mejoras suntuarias y que el incremento se presentó principalmente por la obligación presupuestal 15924 del 2 de febrero de 2024 por valor de \$21.820,0 millones, para el desembolso del convenio derivado No. 02 del convenio marco interadministrativo No. 939 de 2023 cuyo objeto del compromiso es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, tecnológicos, operativos, financieros y jurídicos entre la ANI y la Agencia Nacional Digital para el fortalecimiento integral de la capacidad de cómputo, seguridad de la información, almacenamiento, redes, virtualización y conexos de la infraestructura tecnológica, para soportar los servicios y procesos TI de la Agencia Nacional de Infraestructura en virtud del Convenio Marco 939 – 2023”, que fue consecuencia del diagnóstico realizado a la infraestructura tecnológica, siendo necesaria la adecuación e implementación de varios sistemas de información que están en alto riesgo de colapsar por obsolescencia, dado que en su mayoría fueron adquiridos hace más de quince (15) años. Para realizar el desembolso se generó la obligación presupuestal 15924 del 2 de febrero de 2024 por valor de \$21.820 millones, de los cuales, \$16.208 millones se registraron para el concepto de adquisición de bienes muebles.

En abril de 2024 se realizó la compra de 178 sillas por un valor de \$124,9 millones por medio de la orden de compra No. 126914, basado en atención a la normativa y los protocolos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), la Agencia Nacional de Infraestructura está comprometida con garantizar el bienestar y la salud de sus colaboradores. En este marco, se han realizado inspecciones de las condiciones laborales, incluyendo la revisión de las sillas ergonómicas utilizadas en nuestras instalaciones. Los resultados de dichas inspecciones han evidenciado la necesidad de renovar o adquirir nuevas sillas, con el objetivo de asegurar un entorno laboral seguro y adecuado que minimice los riesgos de salud relacionados con la ergonomía.

Del rubro vigilancia que presentó un incremento del 16%, el GIT Administrativa y Financiera informa que la ANI cuenta con los contratos de vigilancia y seguridad estrictamente necesarios y que el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 menciona vigilancia pero lo relaciona con los gastos asociados a la adquisición de equipos de seguridad como cámaras y alarmas con el objetivo de reducir el gasto en contratos de vigilancia, pero que a la fecha la ANI ya cuenta con dispositivos tecnológicos y sistemas de cámaras en las sedes como apoyo en el esquema de seguridad, que se incrementaron acorde con el IPC anual.

Del rubro de papelería, útiles de escritorio y oficina que presentó un incremento del 175%, es de anotar que en este rubro se registran los gastos de la caja menor de servicios generales y se cancelan los útiles de oficina necesarios para el desarrollo de las actividades de los colaboradores de la Entidad.

Respecto del consumo total por servicio de impresión y fotocopiado se presentó una disminución de \$33,5 millones que en términos porcentuales equivale al 33% al pasar de \$101,4 millones en el tercer trimestre de 2023 a \$67,9 millones en el mismo periodo de 2024; los conceptos que presentaron mayor incidencia en la disminución fueron la digitalización de documentos en 11,9 millones, digitalización de planos en 5,3 millones e IVA en 5,3 millones. Se observó disminución en el número de impresiones de 74.147 unidades, al pasar de 154.209 en el tercer trimestre de 2023 a 80.062 en el tercer trimestre 2024.

7.2 Recomendaciones

Continuar con el seguimiento permanente al plan anual de vacaciones, evitando en lo posible que sean interrumpidas o que sean acumulados dos o tres periodos, fomentando en los funcionarios el disfrute pleno de los periodos de vacaciones, para seguir dando cumplimiento a las disposiciones de austeridad del gasto y evitar que estos puedan ocasionar la indemnización en dinero.

Continuar implementando estrategias de austeridad como el teletrabajo, trabajo en casa o remoto, que permitan cumplir con las buenas prácticas para el ahorro de energía y agua, descritas en los lineamientos de la Directiva Presidencial No. 01 del 1 de abril de 2024.

Mantener las acciones, herramientas y controles implementados por la ANI, para el uso racional y eficiente de los servicios de agua y energía, para dar cumplimiento a las instrucciones de la Directiva Presidencial 001 de 2024.

Continuar con los seguimientos al Plan de Austeridad de la vigencia 2024, que permitan tomar decisiones cuando no se cumplan las metas de austeridad y eficiencia en el gasto público.

Continuar con las buenas prácticas de reciclaje y reutilización de elementos de oficina, promoviendo la sostenibilidad ambiental de la Entidad.



Continuar con las medidas para racionalizar y reducir el uso de papel por parte de los colaboradores de la Entidad, propiciando el uso de documentos electrónicos, mediante una política interna de "cero papeles", por medio de la cual se interiorice el uso responsable de los recursos.

Realizó verificación y elaboró informe:

Yuber Alexander Peña Cárdenas
Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó informe:

Judith Alejandra Vargas López
Jefe de Oficina de Control Interno



ANEXOS

- Anexo 1: Cumplimiento frente a las políticas establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la directiva presidencial 01 de 2024

Disposición	Cumple (S/N/O)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2024									
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.2.1. Comisiones al exterior. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 10. Autorización previa al trámite de comisiones al exterior. Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la rama ejecutiva del orden nacional, debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2024, el GIT de Talento Humano informó que durante el tercer trimestre de 2024 se confirieron dos (2) comisiones al exterior, autorizadas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante los siguientes actos administrativos:</p> <table border="1" data-bbox="808 867 1539 1075"> <thead> <tr> <th>ACTO ADMINISTRATIVO</th> <th>VR. ACTO</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Resolución No 20244030012195, certificación DAPRE 114652</td> <td>8.508.891</td> <td>19 al 22 de septiembre de 2024</td> </tr> <tr> <td>Resolución No. 20243040033625, certificación DAPRE 111890</td> <td>0</td> <td>24 al 27 de julio de abril de 2024</td> </tr> </tbody> </table>	ACTO ADMINISTRATIVO	VR. ACTO	FECHA	Resolución No 20244030012195, certificación DAPRE 114652	8.508.891	19 al 22 de septiembre de 2024	Resolución No. 20243040033625, certificación DAPRE 111890	0	24 al 27 de julio de abril de 2024
ACTO ADMINISTRATIVO	VR. ACTO	FECHA									
Resolución No 20244030012195, certificación DAPRE 114652	8.508.891	19 al 22 de septiembre de 2024									
Resolución No. 20243040033625, certificación DAPRE 111890	0	24 al 27 de julio de abril de 2024									
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.2.2. Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 10. (...) Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno Nacional.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2024 el GIT de Talento Humano suministró los actos administrativos 20244030012195 y 20243040033625 los cuales, no se comunicaron al Ministerio de Relaciones Exteriores porque no eran para cumplir compromisos en representación del Gobierno Colombiano.</p>									

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.2.3. Reembolso de pasajes. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.</p>	SI	<p>Mediante memorando 20244010198983 del 25 de noviembre de 2024 el GIT Administrativa y Financiera informó que en la ANI se manejan los viáticos por reconocimiento lo cual hace que el reembolso aplique únicamente en los casos en que los viáticos se pagan por caja menor de manera anticipada; de la relación de comisiones y desplazamientos al interior entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2024, se observaron reembolsos por \$1.256.912 de las comisiones otorgadas por caja menor.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1. Desembolsos sujetos al PAC. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.</p>	SI	<p>Los desembolsos de los contratos se realizan de acuerdo con el PAC aprobado.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.2. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.</p>	SI	<p>Se verificó que para la constitución de reservas se utiliza el procedimiento establecido en el estatuto de presupuesto y la Circular Externa 035 del 15 de noviembre de 2023 sobre los aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2023 y apertura del año 2024 en el Sistema de Información Financiera - SIIF Nación.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.3. Oferta más favorable. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.</p>	SI	<p>En el periodo 1 de julio al 30 de septiembre de 2024, se suscribieron cinco (5) contratos de mínima cuantía; los procesos VJ-VPRE-MC-008-2024, VJ-VGCOR-MC-009-2024, VJ-VPRE-MC-006-2024, VJ-VGCOR-MC-010-2024 y VJ-VPRE-MC-011-2024, observando que en SECOP se incluyeron las cotizaciones y los Estudios Previos con código GCPO-F-026 realizando un estudio del sector, estudio de demanda y de mercado, y analizando el sector y los posibles oferentes.</p>



Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.4 Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles. No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes. (Art. 20 Decreto 1737 de 1998, adicionado por el Art. 1 del Decreto 1202 de 1999)</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.5. Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Solo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo. (Art. 21 Decreto 1737 de 1998, adicionado por el Art. 1 del Decreto 1202 de 1999)</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 5. (...)</p> <p>b) El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad. (...)</p> <p>d) La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias.</p> <p>PARÁGRAFO. Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato, la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.</p>	<p>SI</p>	<p>Mediante memorando 20244010198983 del 25 de noviembre de 2024, el GIT Administrativa y Financiera informó que con cargo al contrato 580 de 2024, se realizaron i) adecuaciones y mejoras de espacio a la bodega de Montevideo por parte de la oficina de Gestión Documental debido al cambio de bodega que se realizó en el mes de julio, por lo cual se creó un nuevo espacio exclusivamente para el archivo de contratación, se adecuaron 3 oficinas para mejorar las condiciones de los colaboradores de la entidad entre las cuales se incluyeron actividades de reubicación de puestos de trabajo con su debida conectividad, pintura e instalación de luminarias y estantería, ii) entre los meses julio y septiembre del presente año se realizó la instalación de 180 luminarias en los 4 pisos de la sede central de la Agencia de acuerdo con el resultado del informe realizado por parte de la ARL positiva en noviembre de 2023, iii) se adquirió e instaló la puerta para la bodega de Fenoco la cual desde el año pasado presentaba fallas y no lograba abrirse completamente y por ende no se podía acceder a la bodega. Se instaló una puerta metálica corrediza que incluye puerta peatonal color azul.</p> <p>Se verificó la base de datos suministrada por el GIT de Contratos y se observó la suscripción del contrato 580 – 2024 del 23 de julio de 2024 por valor de \$127.000.000,00 cuyo objeto es “Prestar los servicios de mantenimiento locativo, adecuaciones menores y mantenimiento de equipos, incluyendo el suministro de materiales e insumos para las sedes de La Agencia Nacional de Infraestructura.”, en los estudios previos consultados en el SECOP, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa justifica la necesidad en que “... se hace necesario realizar los mantenimientos y reparaciones locativas menores definidas en el anexo de especificaciones técnicas mínimas, generando la cultura de conservación de los espacios y la protección de las instalaciones arrendadas o de las cuales es responsable la Agencia Nacional de Infraestructura, minimizando los agentes de riesgo para la salud de usuarios y servidores, tales como la humedad, el polvo, etc.”</p>



Disposición	Cumple (S/N/O)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2024
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 5. (...)</p> <p>a) Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, considerando su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento.</p> <p>c) El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) Cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando sea inaplazable la construcción o adquisición de la sede, previo estudio debidamente sustentado; o iii) cuando el edificio dónde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo (SGSST).</p> <p>Directiva Presidencial 001 de 2024, Instrucciones permanentes de ahorro de energía eléctrica y agua.</p> <p>5. Se deben reforzar o implementar medidas, tales como:</p> <p>a. Diseñar, implementar y ajustar los esquemas de trabajo en casa para todo el personal de planta y contratistas.</p>	<p>SI</p>	<p>Es importante resaltar la gestión realizada por la Entidad, en la negociación de los cánones de arrendamiento de los contratos suscritos en el 2022, lo que está permitiendo un ahorro anual respecto de los cánones que se tenían en los contratos de las vigencias anteriores a 2022, previendo que para los años 2024, 2025 y hasta julio de 2026, se presente un ahorro total en cánones de \$3.501,1 millones.</p> <p>Mediante memorando 20244010198983 del 25 de noviembre de 2024, el GIT Administrativa y Financiera reportó que en el periodo 1 de julio al 30 de septiembre de 2024, se presentó un ahorro de \$249,9 millones, dado que sin la negociación se hubieran tenido que pagar 2.119,9 millones, mientras que con la negociación se pagaron \$1.869,7 millones, los nuevos contratos de arrendamiento son los No. 577 hasta diciembre 2024, Nos. 593 y 599 hasta julio de 2026, suscritos en el 2022.</p> <p>Mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2024, el GIT de Talento Humano informó las medidas para trabajo en casa y teletrabajo en el tercer trimestre de 2024, fueron las siguientes:</p> <p>La Entidad mediante Circular No. 20244030000274 del 24 de abril de 2024 dio apertura a la convocatoria de Teletrabajo donde se estableció las condiciones y el cronograma para llevar a cabo el proceso el cual se ha cumplido a cabalidad, mediante la sensibilización de los trabajadores y de los jefes inmediatos de cada vicepresidencia.</p> <p>Del periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2024 respecto a teletrabajo, el 15 de julio del mismo año se inicia a la modalidad de teletrabajo conforme al cumplimiento de cronograma de la circular 20244030000274 del 24 de abril de 2024 de 109 servidores públicos, de los cuales 106 se encuentran en la modalidad suplementaria y 3 en la modalidad autónomo, durante el tercer trimestre de 2024 no se han presentado solicitudes de reversibilidad o situaciones excepcionales.</p> <p>Medidas trabajo en casa: Para el tercer trimestre de 2024 y en razón a la implementación del Teletrabajo, la entidad optó por otorgar modalidad de Trabajo en Casa sólo en los casos de racionamiento de agua en el sector donde está ubicada la entidad mediante las circulares 20244090000334, 20244030000284, 20244030000434, 20244030000584, 20244030000754, 20244030000804, 20244030000834 y 20244030000894 de 2024</p> <p>En la entidad durante el 01 de julio y 30 de septiembre de 2024 no se ha realizado la implementación bajo la modalidad de trabajo remoto debido a que la naturaleza de los cargos no se considera por ahora viable la misma, toda vez que existe las modalidades de Teletrabajo y el Trabajo en Casa.</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.1. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.2. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la DIAN la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.3. La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 28 de noviembre de 2024, el GIT de Contratación informó que “Una vez validados los objetos de los convenios suscritos en el periodo comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2024, se informa que no se celebraron contratos para la administración de recursos.”</p> <p>Mediante memorando 20244010198983 del 25 de noviembre de 2024, el GIT Administrativa y Financiera informó que: “(...) 6. <i>Los saldos registrados, en la subcuenta 1.9.08.01 En administración, a 30 de septiembre de 2024, corresponden a convenios interadministrativos suscritos con entidades diferentes a las entidades fiduciarias. En estos convenios no hay una administración propia de recursos, es decir, no existe una administración financiera de recursos sino establecimiento de compromisos entre las partes con el objeto de aunar esfuerzos para el cumplimiento del cometido estatal. En este sentido, sus consideraciones contractuales se basan, en otras en el Artículo 113 de la Constitución Política. Por las razones expuestas, no se realiza el reporte de acuerdo con los artículos 2.8.4.3.1.1 y 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015.</i>”</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.1. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.</p>	SI	<p>Mediante correo del 28 de noviembre de 2024, el GIT de Talento Humano informó que “mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 8824 del 11 de enero de 2024, se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2024, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente. Por lo que, una vez se provean los cargos vacantes, se cuenta con los recursos para cubrir los gastos necesarios relacionados con nómina y seguridad social.”.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.2. Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.</p>	SI	<p>Mediante correo del 28 de noviembre de 2024, el GIT de Talento Humano informó que “A la fecha de corte no se realizaron acuerdos colectivos con aumentos salariales en la Agencia.</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 2. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal. La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p> <p>De forma excepcional, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean</p>	SI	<p>Mediante correo del 28 de noviembre de 2024, el GIT de Talento Humano informó que “en el periodo correspondiente al tercer trimestre de la vigencia 2024, no se presentaron modificaciones en la planta de personal y que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 8824 del 11 de enero de 2024, se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2024, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente.</p> <p>Se confrontó la base de datos de la planta de personal con corte al 30 de junio de 2024 versus la planta con corte al 30 de septiembre, observando que las vacantes sin proveer se disminuyeron en un (1) cargo, dado que de los 246 cargos de la planta global de a 30 de septiembre, se encontraban provistos 219 y 2 sin proveer,</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2024
<p>consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas y políticas del Gobierno Nacional en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p>		<p>mientras que a 30 de junio habían provistos 218 y 27 sin proveer, lo que denota el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2 del Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.”, que establece:</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.3. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 4. Horas extras y vacaciones. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras y ajustarlas a las estrictamente necesarias. Las entidades deben verificar que exista relación entre la necesidad y la programación de las horas extras, con el fin de evitar los innecesarios reconocimientos de estas.</p>	SI	<p>Mediante la Circular No. 20234010000414 se actualizaron las políticas de operación para el reconocimiento y liquidación de horas extras, dejando como límite máximo hasta cien (100) horas extras remuneradas por mes.</p> <p>Se verificaron las resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de julio, agosto y septiembre de 2024 como son la No. 20244030010545 del 20 de agosto de 2024, la No. 20244030012115 del 16 de septiembre de 2024, y la No. 20244030013345 del 17 de octubre de 2024; en estas resoluciones se observó el cumplimiento de la aplicación de la Circular 20234010000414, reconociendo y pagando hasta un máximo de cien (100) horas extras, lo cual, está acorde con el Artículo 14 del Decreto No. 0301 del 5 de marzo de 2024..</p> <p>Respecto de la necesidad, las horas extras fueron reportadas por los Técnicos Asistenciales O1-05 con funciones de conductor y validadas por el Jefe de Servicios Generales (Experto G3-06), junto con el encargado de nómina en Talento Humano. Posteriormente, se envió un memorando mensual al Vicepresidente de Gestión Corporativa para su aprobación. Durante se hicieron efectivas las horas extras compensatorias de cinco (5) funcionarios.</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 4 Horas extras y vacaciones. (...)</p> <p>Por regla general las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero.</p>	SI	<p>El GIT de Talento Humano suministró base en Excel denominada “Consolidado plan anual de vacaciones – vigencia 2024” donde se lleva control detallado de cada uno de los funcionarios que tienen periodos pendientes de vacaciones, con la fecha programada de disfrute y el seguimiento de la fecha en que se disfrutaron o si se reprogramaron; adicionalmente, se lleva un control de los funcionarios que tienen varios periodos pendientes, para que disfruten en una misma vigencia dos periodos de vacaciones con el fin de normalizar el disfrute de las vacaciones.</p> <p>Las interrupciones de vacaciones se realizan mediante el acto administrativo correspondiente, estableciendo la necesidad del servicio; únicamente se indemnizan vacaciones cuando son por retiro.</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</p> <p>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p>	SI	<p>Durante el periodo julio a septiembre de 2024 se suscribieron ciento doce (112) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; se tomó como muestra aleatoria los contratos Nos. 564, 585, 609, 618, 625, 633, 645 y 668 para verificar en el SECOP II la certificación de no existencia de personal de planta, observando que tienen la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de Talento Humano GETH-F-033; además, para cada proceso se incluyó el documento Estudio Previo con código GCPO-F-022 en los que se realizó el análisis del sector, la justificación de los factores de selección, y los requisitos mínimos de idoneidad.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. (...)</p>	SI	<p>Durante el tercer trimestre de 2024 versus el mismo periodo de 2023, se presentó una disminución de \$27.204,9 millones en la contratación, al pasar de \$74.917,1 millones en el tercer trimestre de 2023 a \$37.712,2 millones en el tercer trimestre de 2024, que en términos porcentuales equivale a una disminución del 50%.</p> <p>Se verificó en forma aleatoria los honorarios pactados para los contratistas de prestación de servicios profesionales (contratación directa), suscritos en el segundo trimestre de 2024, observando que ninguno superó los topes establecidos respecto a la remuneración total mensual para el jefe de la entidad, que según certificación del GIT de Talento Humano asciende a \$63,6 millones mensuales, además los valores de los honorarios son acordes con los valores señalados en la tabla de honorarios anexo al Manual de Contratación de la ANI, por lo tanto, se cumple con lo establecido en los artículos 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015.</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.6. PARÁGRAFO 3 De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.6. PARÁGRAFO 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.</p>	SI	<p>Durante el tercer trimestre de 2024 versus el mismo periodo de 2023, se presentó una disminución de \$27.204,9 millones en la contratación, al pasar de \$74.917,1 millones en el tercer trimestre de 2023 a \$37.712,2 millones en el tercer trimestre de 2024, que en términos porcentuales equivale a una disminución del 50%.</p> <p>Se verificó en forma aleatoria los honorarios pactados para los contratistas de prestación de servicios profesionales (contratación directa), suscritos en el segundo trimestre de 2024, observando que ninguno superó los topes establecidos respecto a la remuneración total mensual para el jefe de la entidad, que según certificación del GIT de Talento Humano asciende a \$63,6 millones mensuales, además los valores de los honorarios son acordes con los valores señalados en la tabla de honorarios anexo al Manual de Contratación de la ANI, por lo tanto, se cumple con lo establecido en los artículos 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.7. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.</p>	SI	<p>En la Agencia Nacional de Infraestructura no existe vinculación de supernumerarios.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.1. Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 15. Ahorro en publicidad estatal. (...)</p> <p>a) Todo gasto de publicidad de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, incluidos los que se realicen en desarrollo de contratos de operación logística, así como los efectuados con recursos provenientes de la Banca Multilateral, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.</p> <p>b) Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar el uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.</p> <p>c) Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que se destinen en sus presupuestos a la publicidad estatal.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “Respecto de si la ANI ha usado recursos para divulgar los programas y políticas y si se realizaron impresiones de lujo o con policromías; desde la Oficina de Comunicaciones hemos utilizado diferentes canales para divulgar los programas y políticas, por ejemplo la información se encuentra publicada en nuestro portal web www.ani.gov.co e intranet.ani.gov.co, redes sociales, envíos de mailing a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas y funcionarios) y a través de nuestros canales de comunicación interna (intranet, correo electrónico, carteleras digitales, chat interno y revista digital);atendiendo las medidas de austeridad del gasto, toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido generada como FREE PRESS gracias a la liberación de boletines de prensa, por lo cual, tampoco se han realizado impresiones de lujo o a full color con recursos de la Entidad.”, por otra parte, informó que “respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por Ley; no se han utilizado recursos de la oficina de comunicaciones y cumpliendo con las medidas de austeridad del gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web www.ani.gov.co o en intranet ani.gov.co”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 y no se observaron pagos por concepto de publicaciones, avisos institucionales o publicidad estatal.</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.3. Papelería. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 16 Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:</p> <p>a) Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. (...)</p> <p>c) Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina.</p>	SI	<p>Como se observa en la tabla anterior, el consumo total por servicio de impresión y fotocopiado presentó una disminución de \$33,5 millones que en términos porcentuales equivale al 33% al pasar de \$101,4 millones en el tercer trimestre de 2023 a \$67,9 millones en el mismo periodo de 2024; los conceptos que presentaron mayor incidencia en la disminución fueron la digitalización de documentos en 11,9 millones, digitalización de planos en 5,3 millones e IVA en 5,3 millones. Se observó disminución en el número de impresiones de 74.147 unidades, al pasar de 154.209 en el tercer trimestre de 2023 a 80.062 en el tercer trimestre 2024.</p> <p>Con el contrato vigente VGCOR-628-2022 se presenta un ahorro en el tercer trimestre de 2024 de \$70,6 millones, debido a que los precios unitarios disminuyeron significativamente, respecto del contrato anterior VAF -661-2019.</p> <p>Respecto de los controles del servicio de impresión se informó que, para los servicios de fotocopiado, cuando la cantidad es menor a 50 copias, se debe diligenciar el formato GADF-F-042 – Control de Fotocopiado, planilla que está ubicada en el centro de copiado y cuando la cantidad supera las 50 copias se debe enviar solicitud al correo jcarvajal@ani.gov.co O serviciosgenerales@ani.gov.co para su autorización y de esta forma se controla.</p> <p>El equipo asignado a la presidencia se utiliza para la impresión de informes, y en el centro de copiado se realizan impresiones para informes de los proyectos que por tratarse de imágenes de los proyectos se requiere su impresión a color, al igual que los informes de las diferentes visitas a los proyectos.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.4. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 16 Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p>b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “Respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por ley; no se han utilizado recursos de la oficina de Comunicaciones y cumpliendo con las medidas de austeridad en el gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web www.ani.gov.co o en intranet.ani.gov.co.”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 y no se observaron pagos por concepto de publicaciones o avisos institucionales.</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.5. Impresión de folletos, informes y textos institucionales. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.</p> <p>En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, (...)</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 15. Ahorro en publicidad estatal. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promocióne la gestión del Gobierno Nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales. (...)</p> <p>Artículo 16 Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p>b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “En la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos institucionales respetando siempre la directriz de austeridad en el gasto; para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales”.</p> <p>Mediante correo electrónico del 28 de noviembre de 2024 el GIT Contratación informó que “verificada la base de datos de contratos suscritos en la vigencia 2024, se informa que o se suscribieron contratos y/o convenios con este objeto con la Imprenta Nacional en el periodo señalado, ni contratos o convenios de publicidad y/o propaganda o promoción de la gestión del Gobierno Nacional, entre el 1 de julio y el 30 de septiembre 2024.</p> <p>Se verificaron las obligaciones del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 y no se observaron pagos por concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales, ni de publicidad y/o propaganda (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, revistas).</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.6. Prohibición de aplausos y/o censura. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos. (...)</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2024, la Oficina de Comunicaciones informó que “Desde la oficina de comunicaciones no se han utilizado recursos para publicitar ni promover la imagen de la entidad o sus funcionarios ni para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares; respetando las medidas de austeridad del gasto toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido por FREE PRESS.”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 y no se observaron pagos por concepto de expresión de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la ANI.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.7. Tarjetas de Navidad, presentación, conmemoración. Está prohibido a los Organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “Durante el tercer trimestre de 2024 (julio – agosto -septiembre) no fueron autorizados recursos para el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de nuestros canales digitales de comunicación interna o externa sin generar gasto alguno.”</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 y no se observaron pagos por impresión, suministro de tarjetas de navidad, de presentación o conmemoraciones.</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2024
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.1. Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 19. Condecoraciones. Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “Durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2024 no fueron destinados recursos para otorgar condecoraciones por antigüedad, buena gestión o cualquier otro tipo de reconocimiento a ningún público de interés de la Agencia Nacional de Infraestructura.”</p> <p>Mediante memorando 20244010198983 del 25 de noviembre de 2024, el GIT Administrativa y Financiera informó que para el periodo julio a septiembre de 2024, no se han utilizado recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación a clubes o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito.</p> <p>Se verificó el listado de obligaciones presupuestales del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 generado del aplicativo SIF Nación y no se observaron pagos relacionados con relaciones públicas, afiliaciones a clubes sociales o pago de tarjetas de crédito, ni condecoraciones.</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 17. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos. Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “Desde la Oficina de Comunicaciones no hemos realizado suscripciones a bases de datos electrónicas especializadas. Toda nuestra información para envíos masivos externos se consolida en la plataforma de Mail chip a través de un perfil gratuito que nos permite agrupar los datos remitidos por los periodistas y medios de comunicación para que puedan recibir en sus buzones nuestras noticias”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 y no se observaron pagos relacionados con la suscripción a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.2. Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 28 de noviembre de 2024, El GIT de Contratación anexó base en Excel con los objetos de los contratos suscritos durante el tercer trimestre de 2024 y ninguno tiene los objetos descritos en dicho artículo.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.3. Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 18. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación. (...) Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenirs o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promociona les o de mercadeo por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</p>	SI	<p>Se revisaron las obligaciones del SIF Nación y los contratos suministrados por el GIT de Contratación del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones, tampoco de adquisición de regalos corporativos, souvenir o recuerdos.</p> <p>Mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2024, la Oficina de Comunicaciones informó que “Durante el tercer trimestre de 2024 la Oficina de Comunicaciones de la ANI mantuvo comunicación 100% digital a través de los canales institucionales oficiales. Desde la Oficina de Comunicaciones estamos comprometidos con las directrices de austeridad en el gasto emitidas por el Gobierno Nacional, es por ello que todas las publicaciones se realizan a través de los canales de comunicación internos y externos habilitados por la Entidad, sin embargo, en estos espacios no hemos divulgado eventos de publicidad o información de tipo promocional que invite a comprar o usar algún producto.”.</p>



Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2024																											
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 11. Eventos. En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:</p> <p>a) Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.</p> <p>b) Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.</p> <p>c) Para eventos de capacitación.</p> <p>d) Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análoga o similar.</p> <p>e) Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo.</p> <p>f) En los eventos presenciales, racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.</p>	SI	<p>Se revisaron las obligaciones del SIFF Nación de 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.</p> <p>Mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2024 el GIT de Talento Humano informó que durante el tercer trimestre de 2024, no se ejecutaron eventos y se realizaron diecisiete (17) actividades de capacitación en las que no se entregaron refrigerios, entre las que se encuentran las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="797 730 1534 1207"> <thead> <tr> <th>Curso</th> <th>Lugar</th> <th>Refrigerio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Orientación al servicio</td> <td>Teams / UNAL</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Comunicación asertiva y no violenta</td> <td>Teams / ANI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Liderazgo femenino</td> <td>Teams /UNAL</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Diplomado en análisis de datos digitales con Power BI</td> <td>Presencial UNAL</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Uso y apropiación de las TIC para el teletrabajo</td> <td>Teams / MINTIC</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Sistemas de información geográfica SIG</td> <td>Teams /UNAL</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Diplomado de Gestión de Proyectos y Contratación Pública</td> <td>Presencial UNAL</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Diplomado en Presupuesto y Finanzas Públicas en Colombia</td> <td>Presencial UNAL</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table>	Curso	Lugar	Refrigerio	Orientación al servicio	Teams / UNAL	NO	Comunicación asertiva y no violenta	Teams / ANI	NO	Liderazgo femenino	Teams /UNAL	NO	Diplomado en análisis de datos digitales con Power BI	Presencial UNAL	NO	Uso y apropiación de las TIC para el teletrabajo	Teams / MINTIC	NO	Sistemas de información geográfica SIG	Teams /UNAL	NO	Diplomado de Gestión de Proyectos y Contratación Pública	Presencial UNAL	NO	Diplomado en Presupuesto y Finanzas Públicas en Colombia	Presencial UNAL	NO
Curso	Lugar	Refrigerio																											
Orientación al servicio	Teams / UNAL	NO																											
Comunicación asertiva y no violenta	Teams / ANI	NO																											
Liderazgo femenino	Teams /UNAL	NO																											
Diplomado en análisis de datos digitales con Power BI	Presencial UNAL	NO																											
Uso y apropiación de las TIC para el teletrabajo	Teams / MINTIC	NO																											
Sistemas de información geográfica SIG	Teams /UNAL	NO																											
Diplomado de Gestión de Proyectos y Contratación Pública	Presencial UNAL	NO																											
Diplomado en Presupuesto y Finanzas Públicas en Colombia	Presencial UNAL	NO																											
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.4. Asignación de códigos para llamadas. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>	SI	<p>Mediante memorando 20244010198983 del 25 de noviembre de 2024 el GIT Administrativa y Financiera suministró las facturas del servicio de telefonía IP y telefonía fija 018000 de julio \$4.8 millones, agosto \$4,9 millones y septiembre \$4,9 millones, observando que los cargos por telefonía IP y fija son constantes. El Grupo Interno informó que, el servicio de telefonía IP, tiene un cargo fijo mensual promedio, se tiene un código para llamadas a celular y larga distancia el cual está asignado por el GIT de Tecnologías a las secretarías de la Presidencia y Vicepresidencias, las llamadas a larga distancia deben ser autorizadas por cada uno de los jefes. Adicionalmente, cualquier llamada de larga distancia requiere la autorización previa de los respectivos jefes de área, garantizando un control eficiente y un uso responsable de los recursos telefónicos.</p> <p>Se revisaron las obligaciones presupuestales del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 y no se observaron pagos por telefonía celular.</p>																											
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.5. Asignación de Teléfonos celulares. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: (...)</p> <p>11. Directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.</p>	SI	<p>Respecto de la telefonía celular, El GIT Administrativa y Financiera informó que, durante el periodo 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 no hay colaboradores con asignación de celulares corporativos, En consecuencia, no se implementaron planes de minutos, datos, roaming internacional ni se establecieron topes de consumo asociados a dispositivos móviles. De igual manera, no fue necesario establecer controles para la verificación del cumplimiento de dichos topes, ya que no existió ninguna asignación o contratación de planes móviles en ese periodo.</p>																											

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2024
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 16 Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p>d) Racionalizar las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.</p> <p>e) Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano, la transmisión de datos de condiciones hidrometeorológicas, y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.</p>		<p>Se revisaron las obligaciones presupuestales del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 y no se observaron pagos por telefonía celular.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.6. Asignación de vehículos. Se podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades; (...)</p>	SI	<p>Mediante memorando 20244010198983 del 25 de noviembre de 2024 el GIT Administrativa y Financiera Informó que en la Resolución No. 20224010018075 “por la cual se modifica el artículo 2 de la resolución No. 20224010015265 de septiembre 28 de 2022”, se establecen las políticas de operación para las solicitudes de vehículos y su adecuado manejo y control.</p> <p>También informo que, durante el tercer trimestre de 2024, los vehículos de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) fueron utilizados los fines de semana y días festivos a solicitud de las vicepresidencias, en el marco de actividades misionales que requerían comisiones y desplazamientos. Estas solicitudes se realizaron con base en la necesidad de cumplir con funciones esenciales de la entidad. Se verificaron las cuatro (4) solicitudes de vehículos y estas contienen la justificación de la solicitud y su aprobación.</p> <p>Para el tercer trimestre de 2024, no se arrendaron vehículos para el servicio de transporte de los funcionarios.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.7. Vehículos operativos, En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.8. Traslado de servidores públicos fuera de la sede. Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.</p> <p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 14. Vehículos oficiales. (...) Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso</p>	SI	<p>Mediante memorando 20244010198983 del 25 de noviembre de 2024 el GIT Administrativa y Financiera Informó que en la Resolución No. 20224010018075 “por la cual se modifica el artículo 2 de la resolución No. 20224010015265 de septiembre 28 de 2022”, se establecen las políticas de operación para las solicitudes de vehículos y su adecuado manejo y control.</p> <p>También informo que, durante el tercer trimestre de 2024, los vehículos de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) fueron utilizados los fines de semana y días festivos a solicitud de las vicepresidencias, en el marco de actividades misionales que requerían comisiones y desplazamientos. Estas solicitudes se realizaron con base en la necesidad de cumplir con funciones esenciales de la entidad. Se verificaron las cuatro (4) solicitudes de vehículos y estas contienen la justificación de la solicitud y su aprobación.</p> <p>Para el tercer trimestre de 2024, no se arrendaron vehículos para el servicio de transporte de los funcionarios.</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2024
<p>en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio en razones de seguridad.</p>		<p>La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) utiliza varias herramientas de control para la gestión del consumo de combustible en su parque automotor. Todos los vehículos tienen un chip de control de combustible que permite monitorear de forma precisa los consumos y optimizar el uso del combustible. Además, se cuenta con un sistema de rastreo por GPS que permite hacer un seguimiento en tiempo real de la ubicación y uso de los vehículos, lo que refuerza el control sobre los desplazamientos y el consumo. Estos datos son contrastados con las facturas emitidas por las estaciones de servicio correspondientes, para asegurar la coherencia y transparencia en los gastos.</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 14. Vehículos oficiales. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. (...) Parágrafo 2. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1964 de 2019 se podrán adquirir vehículos eléctricos o vehículos que funcionen con otras fuentes alternativas de energía siempre y cuando se requieran para el cumplimiento del objeto misional de la entidad debidamente justificado y sustentado.</p>	SI	<p>Se generaron las obligaciones presupuestales del SIIF Nación del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 y no se observaron pagos por la compra o arriendo de vehículos para la ANI.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.8.1. Pagos conciliaciones judiciales Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.</p>	SI	<p>Mediante memorando 20244010198983 del 25 de noviembre de 2024 el GIT Administrativa y Financiera informó que durante el tercer trimestre de 2024 se pagó una (1) sentencia con las obligaciones presupuestales Nos. 359124 y 412024 por valor total de \$1.138 millones; se observó que el pago de esta sentencia se efectuó conforme el artículo 192 del CPACA, por el término de 90 días calendario, los que se cuentan desde la ejecutoria de la sentencia y cesan ante la falta de solicitud de pago por parte del beneficiario, procediendo la entidad con el pago de manera oficiosa según lo dispuesto en el decreto 2469 de 2015.</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 6. Prelación de encuentros virtuales. Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que se cumplirá y la relación directa con las funciones. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 Y 10 del presente decreto.</p>	SI	<p>En el parágrafo 3 del artículo noveno de la Resolución No. 20234010002365 del 1 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se reglamenta las comisiones y desplazamientos al interior y exterior del país.” Se establece: PARÁGRAFO 3. El objeto de cada solicitud de comisión y desplazamiento deberá contener la justificación de la necesidad de cada viaje y la razón por la cual no se utilizan los medios virtuales, así como el número de personas que viajarán, indicando la necesidad de su asistencia y el rol que cada una cumplirá, procurando el número estrictamente necesario y cuyas funciones estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión.</p> <p>Mediante memorando 20244010198983 del 25 de noviembre de 2024, el GIT Administrativa y Financiera informó que “con respecto al punto de la justificación del porqué no se utilizan medios virtuales en cada una de las comisiones, debemos indicar que en el objeto de cada solicitud de comisión y/o desplazamiento la solicitante consigna dicha información, la cual puede ser consultada en Aniscopio”.</p> <p>Al respecto se realizó una validación por muestra aleatoria de las comisiones otorgadas, estableciendo que se registró la correspondiente justificación.</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2024														
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 7. Suministro de tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los Ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. (...)</p> <p>Los gastos de viaje se autorizarán únicamente sino están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.</p>	SI	<p>Mediante memorando 20244010198983 del 25 de noviembre de 2024, el GIT Administrativa y Financiera suministró base de datos con la relación de comisiones y desplazamientos del tercer trimestre de 2024, observando que aquellas que se les otorgaron tiquetes, éstos fueron en clase económica.</p> <p>En la tabla No. 8 del presente informe, se determinó que el rubro de suministro de tiquetes aéreos presentó una disminución acumulada 30 de septiembre de 2024 de \$190,1 millones respecto a la vigencia 2023 que en términos porcentuales equivale al 23% es de anotar que los valores de los tiquetes se incrementaron en el IPC, que para la vigencia 2023 fue del 9.28%</p>														
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 8. Reconocimiento de viáticos. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:</p> <p>a) Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.</p> <p>b) Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.</p> <p>c) Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.</p>	SI	<p>La ANI emitió la Resolución No. 20234010002365 del 1 de marzo de 2023, en la que se reglamentan las comisiones y desplazamientos al interior y exterior.</p> <p>Mediante memorando 20244010198983 del 25 de noviembre de 2024 el GIT Administrativa y Financiera informó que el cálculo de la liquidación de viáticos al interior del país se rige por el Decreto que fija la escala de viáticos del Departamento Administrativo de la Función Pública. Para el tercer trimestre de 2024 aplica el Decreto No. 303 de 2024.</p> <p>En la tabla No. 8 del presente informe, se determinó que al 30 de septiembre de 2024 en el rubro de reconocimiento de viáticos, se presentó una disminución de \$162,3 millones respecto de la vigencia 2023, que en términos porcentuales equivale al 18% al pasar de \$889,8 millones en el acumulado a 30 de septiembre de 2023 a \$724,5 millones en el mismo periodo de 2024.</p> <p>La ANI cuenta con la herramienta en Excel para liquidar el valor de las comisiones y de desplazamientos, la cual, está parametrizada acorde con el parágrafo 2 de la Resolución 20234010002365 del 1 de marzo de 2023, con la siguiente escala de ponderación de reconocimiento de los porcentajes que se pagan de viáticos, partiendo del 100% de la asignación salarial mensual de los funcionarios o el valor de los contratos de prestación de servicios (antes de IVA, cuando aplique).</p> <table border="1" data-bbox="799 1476 1534 1629"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ESCALA DE PONDERACIÓN</th> <th colspan="2">% FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS</th> </tr> <tr> <th>PERNOCTANDO</th> <th>SIN PERNOCTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De \$1.960.674 a \$3.571.341</td> <td>80%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>De \$3.571.342 a \$ 9.401.593</td> <td>75%</td> <td>45%</td> </tr> <tr> <td>De \$9.401.594 en adelante</td> <td>70%</td> <td>40%</td> </tr> </tbody> </table>	ESCALA DE PONDERACIÓN	% FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS		PERNOCTANDO	SIN PERNOCTAR	De \$1.960.674 a \$3.571.341	80%	50%	De \$3.571.342 a \$ 9.401.593	75%	45%	De \$9.401.594 en adelante	70%	40%
ESCALA DE PONDERACIÓN	% FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS															
	PERNOCTANDO	SIN PERNOCTAR														
De \$1.960.674 a \$3.571.341	80%	50%														
De \$3.571.342 a \$ 9.401.593	75%	45%														
De \$9.401.594 en adelante	70%	40%														

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024



Disposición	Cumple (S/N/O)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2024									
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 9. Delegaciones oficiales. En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de esta.</p> <p>Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2024, el GIT de Talento Humano informó que durante el tercer trimestre de 2024 se confirieron dos (2) comisiones al exterior, autorizadas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante los siguientes actos administrativos:</p> <table border="1" data-bbox="808 600 1536 806"> <thead> <tr> <th>ACTO ADMINISTRATIVO</th> <th>VR. ACTO</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Resolución No 20244030012195, certificación DAPRE 114652</td> <td>8.508.891</td> <td>19 al 22 de septiembre de 2024</td> </tr> <tr> <td>Resolución No. 20243040033625, certificación DAPRE 111890</td> <td>0</td> <td>24 al 27 de julio de abril de 2024</td> </tr> </tbody> </table>	ACTO ADMINISTRATIVO	VR. ACTO	FECHA	Resolución No 20244030012195, certificación DAPRE 114652	8.508.891	19 al 22 de septiembre de 2024	Resolución No. 20243040033625, certificación DAPRE 111890	0	24 al 27 de julio de abril de 2024
ACTO ADMINISTRATIVO	VR. ACTO	FECHA									
Resolución No 20244030012195, certificación DAPRE 114652	8.508.891	19 al 22 de septiembre de 2024									
Resolución No. 20243040033625, certificación DAPRE 111890	0	24 al 27 de julio de abril de 2024									
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 12. Esquemas de seguridad. La Unidad Nacional de Protección y Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento del marco legal y reglamentario, deberán en lo posible realizar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y, procurar reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores.</p>	SI	<p>La ANI no tiene esquemas de seguridad brindado por la Unidad Nacional de Protección - UNP o con la Dirección de Protección de la Policía Nacional DPPN; la Entidad cuenta con el contrato de seguridad y vigilancia para las oficinas de la ANI el cual no forma parte de este concepto de esquemas de seguridad.</p>									
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 13. Vigilancia. Las entidades evaluarán la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto con este tipo de contratos.</p>	SI	<p>Mediante memorando 20244010198983 del 25 de noviembre de 2024, el GIT Administrativa y Financiera informó que “Teniendo en cuenta que las instalaciones donde tiene la sede la Agencia son arrendadas y que el propietario del inmueble cuenta con medios tecnológicos y vigilancia en zonas comunes del edificio; así como el CCTV es de propiedad de la Agencia, y se encuentra instalado en los pisos en los que se desarrolla la misionalidad de la entidad, se contrató el servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, bajo la modalidad de vigilancia fija, debiendo mencionarse que el personal solicitado en este proceso es el mínimo requerido por piso, optimizando turnos y racionalización del gasto.”</p>									
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 20. Racionalización en la Contratación de Estudios. Antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto (esto se podrá determinar considerando el alcance y los entregables de los estudios). En estos casos, la respectiva entidad revisará si es posible utilizar, total o parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar, complementar, el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplicarán los principios de la contratación pública y solo contratará los trabajos adicionales que sean necesarios para actualizar o complementar dichos estudios</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 28 de noviembre de 2024, el GIT de Contratación informó que en el periodo comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2024, no se celebraron contratos para la realización de estudios y/o diseños.</p> <p>Se verificó la base de datos suministrada por el GIT de Contratación con los contratos suscritos en el tercer trimestre de 2024 y no se observaron contratos cuyo objeto sea la elaboración de estudios y/o diseños.</p>									

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2024
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 21. Reducción de transferencias corrientes. Cada entidad del Presupuesto General de la Nación deberá especificar en su Plan de Austeridad las medidas adoptadas y el resultado de las mismas, para la reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual de las transferencias corrientes conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.</p>	SI	<p>Es importante anotar que la ANI registró en el segundo trimestre de 2024 por transferencias corrientes los pagos relacionados con los fallos judiciales (sentencias, laudos y conciliaciones) y los del Sistema de Seguridad Social (incapacidades, licencias de maternidad y paternidad), que son las excepciones de rango constitucional, mencionadas en la en el Artículo 19 de la Ley No. 2155 del 14 de septiembre de 2021.</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 22. Sostenibilidad ambiental. Las entidades propenderán por adoptar las siguientes acciones medio ambientales y de ahorro:</p> <p>a) Implementar sistemas de reciclaje de aguas, aprovechamiento de aguas lluvias e instalación de ahorradores.</p> <p>b) Fomentar una cultura de uso racional y ahorro de energía y agua en cada entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos.</p> <p>c) Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos.</p> <p>d) Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de la vida útil de las herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.</p> <p>e) Crear programas intermedios de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles, como bicicletas, transporte público entre otros.</p> <p>Directiva Presidencial 001 de 2024, Instrucciones permanentes de ahorro de energía eléctrica y agua.</p> <p>1. Cada entidad debe establecer metas cuantificables y verificables de ahorro de energía eléctrica y agua, y realizar evaluaciones semanales de cumplimiento a través de los sistemas propios de gestión ambiental.</p> <p>2. Cada entidad debe desarrollar campañas internas de concientización sobre el ahorro del agua y la energía, para lo cual se podrá hacer uso del material.</p> <p>3. Diseñado por el Ministerio Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como parte de las campañas "Cuida la Vida, Cuida tu Energía" y "El Niño no es un juego", y las demás estrategias que consideren pertinentes y efectivas.</p> <p>4. Se deben incluir mensajes de ahorro de agua y energía en las comunicaciones que generen las entidades y en los portales web institucionales.</p> <p>5. Se deben reforzar o implementar medidas, tales como:</p> <p>(literales a) hasta el literal n)</p>	SI	<p>Mediante memorando 20244010198983 del 25 de noviembre de 2024, el GIT Administrativa y Financiera informó que la entidad cuenta con una política ambiental, el plan de gestión integral de residuos para la disposición final de acuerdo con lo establecido en el Marco de la Política Nacional para la gestión de residuos sólidos, que para el caso de la ANI corresponde a residuos peligrosos y no peligrosos, estos son recogidos por el personal del servicio de aseo de la administración del edificio y este a su vez lo entrega para disposición final. Así mismo, cuenta con puntos ecológicos en cada piso para facilitar la separación de los residuos generados, se dispuso de puntos donde se asignaron cajas con la función de recopilar papelería para reutilizar por los colaboradores y para aquella papelería que no permite su reutilización se les hace el proceso de picado y posterior entrega para servicios de reciclaje.</p> <p>También informó que en acompañamiento de la ingeniera ambiental se trabaja semanalmente midiendo el consumo tanto energético como hídrico de los 4 pisos, para en caso tal de detectar el aumento en alguno de los pisos identificar la causa y repararla.</p> <p>Campañas:</p> <p>Se realizan campañas a través de una sección en el boletín de la entidad de "ahorro de agua y energía" donde se comparten diferentes mensajes de concientización y responsabilidad sobre el consumo de los recursos. Durante el tercer trimestre se han realizado 8 publicaciones en el boletín.</p> <p>La Oficina de Comunicaciones ha trabajado de la mano con el equipo de Gestión Ambiental de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa con el ánimo de sensibilizar y replicar interna y externamente acciones que incentiven y reiteren la importancia de ahorrar los recursos.</p> <p>Por medio de teams se comparte el ranking de ahorro semanal para generar concientización en los colaboradores sobre el consumo de los recursos; en el tercer trimestre se compartieron 12 piezas de comunicación que muestra el consumo de agua y energía en cada uno de los pisos.</p> <p>Se mantienen cortinas y persianas abiertas durante el día para permitir la entrada de luz. Además, se promueve el apagado de las luces artificiales cuando no sean necesarias, fomentando una cultura de ahorro energético entre los colaboradores.</p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) ya ha implementado sensores de movimiento en áreas de uso común, como las salas de juntas y otros espacios compartidos, con el fin de optimizar el consumo energético. Estos sensores permiten que las luces se activen únicamente cuando hay presencia de personas, garantizando un uso eficiente de la energía.</p> <p>Dentro de los controles del Sistema de Gestión Ambiental, está el monitoreo y control semanal del recurso hídrico y energético, emitiendo un informe los lunes de cada semana, desde el 8 de abril del año en curso, en donde se revisa el</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2024
		comportamiento y gasto de los recursos naturales, relacionando allí las medidas tomadas por la entidad, para el 31 de octubre se logró ahorrar 19 m3 de agua y un ahorro de energía en 28.542 KW/h
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, Artículo 23. Planes Internos de Austeridad. Las entidades deben elaborar y publicar en sus sitios web, un plan interno de austeridad para la vigencia fiscal 2024, con el fin de hacer seguimiento y evaluación de los resultados.</p> <p>Adicionalmente, cada entidad debe integrar sus planes y estrategias propias de Austeridad 2024, con la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, según lo dispuesto por las normas correspondientes, especialmente las dimensiones de Direccionamiento Estratégico, Evaluación de Resultados y Control Interno.</p> <p>PARÁGRAFO. Las entidades deberán aprobar y publicar, en sus sitios web, sus planes internos de austeridad durante el primer trimestre del año 2024.</p> <p>Artículo 24. Contenido mínimo de los Planes Internos de Austeridad. Los planes internos de austeridad deben definir una meta cuantitativa de ahorro para la vigencia 2024, y mecanismos para su cumplimiento.</p> <p>Lo anterior, desde una perspectiva integral de su gestión en la materia encaminada a: i) informar a la ciudadanía sobre la meta cuantitativa de ahorro para la vigencia 2024; ii) monitorear, hacer seguimiento y revisar el cumplimiento de la meta de ahorro anual y de las medidas previstas para alcanzar dicha meta; iii) adoptar medidas dirigidas a simplificar procesos y eliminar reprocesos en la gestión institucional; iv) impulsar la digitalización de documentos y procesos; v) evitar sobrecostos en las compras de bienes y servicios y; vi) identificar los actores institucionales responsables de la ejecución del plan interno de austeridad</p>	SI	<p>Mediante memorando No. 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024, el GIT Administrativa y Financiera suministró el cuestionario diligenciado y reportado en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual se diligenció y envió el 8 de agosto de 2024, cumpliendo con el término establecido en la Circular Externa No. 019 del 12 de julio de 2024. Este Plan fue aprobado el 22 de marzo de 2024, por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño según acta No. 1E – 2024.</p> <p>El Plan de Interno Austeridad de la ANI para la vigencia 2024 se encuentra publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI en el siguiente link https://www.ani.gov.co/plan-interno-de-austeridad-del-gasto-2024 el cual, contiene las estrategias para el adecuado uso de los recursos apropiados para la ANI en la vigencia 2024, así como las metas cualitativas y cuantitativas con las actividades, metas, indicadores y las áreas responsables de su ejecución, además, en la web de la Ani se publicó el seguimiento del plan de austeridad con corte al 30 de junio de 2023 como se indicó en el numeral “6.3.2 Avance Plan de Austeridad Decreto No. 199” del presente informe de seguimiento.</p>
<p>Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, ARTÍCULO 25. Reporte semestral. El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar y publicar por cada órgano de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública.</p>	SI	<p>Mediante memorando No. 20244010153373 del 12 de septiembre de 2024, el GIT Administrativa y Financiera suministró el cuestionario diligenciado y reportado en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual se diligenció y envió el 8 de agosto de 2024, cumpliendo con el término establecido en la Circular Externa No. 019 del 12 de julio de 2024.</p> <p>El Plan de Interno Austeridad de la ANI para la vigencia 2024 se encuentra publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI en el siguiente link https://www.ani.gov.co/plan-interno-de-austeridad-del-gasto-2024 el cual, contiene las estrategias para el adecuado uso de los recursos apropiados para la ANI en la vigencia 2024, así como las metas cualitativas y cuantitativas con las actividades, metas, indicadores y las áreas responsables de su ejecución, además, en la web de la Ani se publicó el seguimiento del plan de austeridad con corte al 30 de junio de 2023 como se indicó en el numeral “6.3.2 Avance Plan de Austeridad Decreto No. 199” del presente informe de seguimiento.</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024



Disposición	Cumple (SI/NO)	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2024
<p>Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023, Artículo 5. De la obligación de conservar la imagen institucional. (...) Las entidades estatales que trata el artículo 2° de la presente Ley, solo podrán erogar recursos para cambiar la señalética existente en los bienes inmuebles en coherencia con la austeridad del gasto estatal, y en concordancia con el Manual de Identidad Visual de la entidad.</p>	SI	<p>Mediante correo del 25 de noviembre de 2024, la Oficina de Comunicaciones informó que desde la oficina de comunicaciones no manejamos recursos financieros para cambiar elementos de señalización en las oficinas de la entidad, razón que nos impide generar el gasto para cambiar señaléticas en los bienes inmuebles de la entidad.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 y no se observaron gastos para cambio de la señalética en los bienes inmuebles de la ANI.</p>
<p>Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023, Artículo 6. Prohibiciones. Se prohíbe todo gasto en la publicidad de naturaleza estatal, que tenga el objeto de autopromocionar, enaltecer o denigrar la imagen de funcionarios del gobierno nacional o territorial a través de la promoción de sus cuentas personales en redes sociales, y/o de partido o movimiento político y marcas de gobierno.</p>	SI	<p>Mediante correo del 25 de noviembre de 2024, la Oficina de Comunicaciones informó que la Agencia Nacional de Infraestructura, a través de los canales oficiales internos y externos, divulga únicamente información institucional, de gestión o avances obtenidos en la infraestructura concesionada, dichos canales no tienen otro fin.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 y no se observaron gastos para promocionar, enaltecer o denigrar la imagen de funcionarios del gobierno nacional.</p>
<p>Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023, Artículo 7. De las vocerías de las entidades estatales. (...) No se podrá erogar presupuesto público sobre cuentas personales de quienes ocupen los cargos públicos distintas a las cuentas designadas para el ejercicio de la vocería.</p>	SI	<p>Mediante correo del 25 de noviembre, la Oficina de Comunicaciones informó que la Oficina de Comunicaciones no cuenta con recursos institucionales para estos propósitos en concordancia con la directriz de austeridad en el gasto del Gobierno; para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales o estrategias de comunicación definidas por el sector o por la entidad.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 y no se observó utilización de apropiaciones para cuentas personales de los funcionarios de la ANI.</p>
<p>Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023, Artículo 8. De la austeridad del gasto en la publicidad estatal. Se prohíbe el gasto estatal de imagen o identidad que promueva las marcas de gobierno. Las entidades estatales no podrán realizar la contratación de nuevos elementos distintivos hasta tanto no haya adoptado el Manual de Identidad Visual que trata la presente ley.</p>	SI	<p>Mediante correo del 25 de noviembre de 2024, la Oficina de Comunicaciones informó que en la Oficina de Comunicaciones no ha empleado recursos para promocionar marcas de gobierno y tampoco cuenta con presupuesto asignado para realizar contratación de elementos distintivos.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 y no se observó registro de gastos por contratación de elementos distintivos de promoción de la marca de la ANI.</p>